

La “hora napolitana” del Setecientos.
La diplomacia provincial partenopea
y la casa de Austria
durante la guerra de Sucesión española*
por Roberto Quirós Rosado

El conflictivo inicio del siglo XVIII impulsó en la monarquía de España corrientes de pensamiento tendentes a la defensa de particularismos jurídicos. Para el caso napolitano, aquéllos tomaron forma de conspiraciones baroniales o puntuales manifestaciones de violencia popular, aparte de favorecer la aparición de tratados político-legales y manifiestos a favor de la restauración de un principado plenamente soberano o autónomo.

El presente artículo presta atención a una vía complementaria a dicha realidad sociopolítica: la reorientación de los vínculos entre el monarca y sus vasallos por medio de la diplomacia privativa de la ciudad y del *Reame*. Si bien se trataba de un recurso tradicional en la cultura política partenopea, los condicionantes de los albores del Setecientos reformularon las vías de negociación, sus intereses y prácticas. Las novedades suscitadas en las formas diplomáticas y en su finalidad política podrán observarse con nitidez a través de diversos elementos: la reconstrucción de los negociados entre la corte regia, la virreinal y los *seggi* de Nápoles para la elección de sujetos destinados a representar las mencionadas corporaciones ciudadana y regnica en Barcelona y Viena; su financiación; y, en especial, la virulencia de los debates sobre la obtención de nuevos privilegios y el bloqueo al ejercicio político de ministros *extranjeros* y la salida de rentas eclesiásticas hacia Roma, todas piezas fundamentales en la argumentación jurisdiccional del reino durante la primera mitad de la centuria.

I

**La reconfiguración de la diplomacia provincial napolitana
durante la restauración austriaca (1707-1711)**

La vida política del reino de Nápoles, después de dos siglos de unión a la monarquía de España, se vio sacudida por los efectos de la decisión testamentaria del último rey de la casa de Austria, Carlos II. La cesión de su herencia al duque de Anjou, Felipe de Borbón, y la abierta negativa del emperador Leopoldo I a las últimas disposiciones del difunto monarca

abrieron un conflicto que tendría tintes tanto endógenos como exteriores. En el caso napolitano, el periodo 1700-1707 asistió a crecientes conflictos de índole dinástica como religiosa. Los ecos de la conjura baronal del príncipe de Macchia, en 1701, y las pugnas jurisdiccionales entre la corona, las élites regnícolas y la Santa Sede sacudieron los cimientos de un *Reame* sin alteraciones de renombre desde los ya lejanos tiempos de Masaniello. Finalmente, la entrega de Nápoles a los Habsburgo con motivo del descenso desde la Lombardía de un cuerpo de ejército en el verano de 1707 hizo retornar el control del territorio y sus poblaciones a la antigua dinastía austriaca, restaurando unos vínculos que todavía no habían desaparecido pese a la implantación de la casa de Borbón¹. Las mutaciones dinásticas provocaron una tensión política y militar que a corto plazo supondría una *restauratio* de los Habsburgo, ahora no en Madrid, sino en Barcelona y con una evidente mediatización vienesa. En tales vicisitudes, ningún elemento de carácter político o jurídico denota una nueva era de dominio *ex novo*, sino la pervivencia y acomodación de los elementos de gobierno que habían prevalecido durante siglos en el reino meridional². Sin embargo, para entonces, las opciones de integración política propuestas por la *intelligentzia* partenopea a la Augustísima Casa divergían en el fondo y el contenido con su *dominatio*: por un lado, existían vivos deseos de una capa forense y baronal por restaurar una monarquía con rey propio, asentado en la corte partenopea y garante que los privilegios y cargos fuesen encomendados privativamente a los oriundos del *Reame*³; por otro lado, siempre y cuando se reforzase el particularismo regnícola, gran parte de los señores y togados apoyarían la reintegración en la monarquía de España siguiendo los parámetros de gobernanza previos a Felipe V. A lo largo de la guerra de Sucesión, dicho jurisdiccionalismo napolitano, fraguado durante décadas, se asentó como un actor principal en el teatro político del reino⁴. Su antagonista no sería, pese a las mencionadas premisas gubernativas, el sistema político impuesto por los Habsburgo, sino la corte pontificia.

Retornando a julio de 1707, la *capitulación* entregada en Aversa por los diputados de Nápoles a los condes Martinitz y Daun ya advertía la posición regnícola para articular una nueva relación contractual con su austriaco monarca. Junto a distintos puntos de marcado carácter mercantilista, se indicaba el deseo que Carlos III nombrase gobernadores o castellanos de origen napolitano, la constitución de un «yntérprete de las leyes del reyno» bajo expreso nombramiento y control del *Popolo*, y la entrega de los beneficios eclesiásticos en exclusiva a «los mismos napolitanos»⁵. Esta reversión a sus naturales de diferentes regalías controladas por los mo-

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

narcas precedentes quedaba justificada por las *doléances* expresadas por Paolo Mattia Doria contra el sistema virreinal español, o con máximas tan gráficas como las de un autor anónimo coetáneo:

Li ministri di Spagna, per timore di perdere il regno di Napoli, et in conseguenza privarsi dell’acquisto d’immense ricchezze, hanno consultato sempre alli re di Spagna doversi governar quel regno con politica anco crudele, la di cui crudeltà si rende assai malagevole potersi esprimere, insinuando nella mente di quel sovrano non doversi governare quel regno in diversa maniera, per non concedere non essere di conquista, e per essere essi napolitani come sempre tumultarii indegni d’essere governati con miglior trattamento.

La *autorità dispotica* no sólo había quedado evidenciada en máximas de gobierno, parafraseando al citado Doria, sino en el control del derecho legítimo del reino para ponerse a los pies del monarca mediante sus embajadores, pues del virrey dependería el bloqueo o permisión para poner en marcha tales legaciones⁶.

La *calata* imperial hacia Nápoles, auspiciada por los exiliados partenopeos en Viena desde 1702 y sólo activada con la rápida caída de la Lombardía en manos del príncipe Eugenio de Saboya en el otoño-invierno de 1706-1707, prefiguró un panorama inicialmente divergente al conocido por los habitantes del reino. Ya no era el ministerio de Madrid quien remitiría periódicamente ministros togados o militares a fungir dignidades tanto en la capital como en provincias, sino un centro de poder mucho más limitado, sin grandes recursos bélicos ni financieros: la corte de Barcelona. Pese a tales debilidades, la embrionaria estructura de gobierno articulada a través de la secretaría de Estado para los asuntos italianos a cargo de Juan Antonio Romeo, y de los pareceres del embajador cesáreo Francesco Moles, duque de Parete, dio muestras de su decidida apuesta por mantener el control político sobre un ámbito estratégico para su supervivencia. Entre las primeras medidas barcelonesas tras la victoriosa entrada de las armas josefinas en Partenope se contó el envío de varios ministros supremos al *Regno*. Como premio a su fidelidad dinástica y por su independencia ante las clientelas baronales y letradas regnólicas, los reputados ministros lombardos Pietro Giacomo Rubini y Cesare Pagani fueron investidos con la lugartenencia de la Sumaria y la presidencia del consejo de Santa Chiara, respectivamente. La confrontación entre Barcelona y el autonomismo napolitano daba comienzo.

Una carta coetánea a los nombramientos da fe del impacto negativo de la noticia: la nómina de los *milanesi* Rubini y Pagani «non è stata ricevuta con molto gusto da alcuni ministri, che vi aspiravano, e la città, che fra

l’altre grazie domandate a Sua Maestà supplicava di doversi conferire le cariche a’ regnicoli». La provisión en forasteros de las presidencias de dos conspicuas magistraturas regnícolas fue considerada por los electos de la ciudad como una afrenta directa. De inmediato solicitaron al plenipotenciario Martinitz su revocación o su concesión a otros, «o’ regnicoli, o’ spagnuoli» para proteger los privilegios del *Regno*⁷.

Las nóminas barcelonesas prosiguieron prácticas tradicionales de la corte de Madrid, aunque hay que resaltar cómo la circulación de ministros lombardos a Nápoles todavía constituía una novedad escasamente explorada. El *sistema italiano* desarrollado en la nueva monarquía Habsburgo enfatizó en la necesidad de integrar a togados y patricios o barones en las redes políticas de sus dominios, como había comenzado a postularse durante el ministerio de Juan José de Austria con el nombramiento como visitador general para el *Reame* de Danese Casati, en contraposición al del partenopeo Francesco Moles como su homólogo en Lombardía⁸. Dado el perfil de los mencionados senadores Pagani y Rubini, puede hablarse de un consciente envío por varios motivos: en primer lugar, era temprana la vinculación del reino con la monarquía de Carlos III, no habiéndose producido una reforma del ministerio local, sino mostrándose todavía una continuidad administrativa entre el periodo borbónico y los nuevos tiempos austriacos. Una segunda causa podría radicar en la necesidad de administrar la justicia y las finanzas regnícolas, dirigidas desde el Sacro Regio Consejo y la Regia Cámara de la Sumaria, por medio de sujetos experimentados en el manejo de negociados transversales entre las diferentes *provincias* italianas, habiendo servido Rubini y Pagani como regentes del consejo de Italia madrileño.

Desde Barcelona no se dudaba de la lealtad de ambos al rey Carlos. El reconocido togado comasco Pietro Giacomo Rubini había permanecido al servicio de Felipe V en Madrid hasta su reciente regreso a Milán pocos meses antes de su conquista por el príncipe Eugenio, si bien mantuvo su residencia y participación política en la Lombardía austriaca. Por su parte, el marqués Pagani acababa de ser liberado de su prisión en el castillo de Pizzighetone, donde había pasado encerrado más de dos años ante sus connivencias filovienescas. Lo que sí quedaba patente era el alejamiento de ambos de las nuevas lógicas clientelares de los Visconti, ahora hegemónicas en Milán⁹. Pagani, achacando sus enfermedades, logró verse liberado del mandato napolitano. Rubini, por contra, recibió órdenes ejecutivas para su marcha inmediata al *Reame* sin que se hiciese caso a su expectativa de la presidencia vacante del Magistrado Extraordinario, pasando a fungir la de Santa Chiara ante la exoneración de su colega Pagani¹⁰.

El freno barcelonés a las pretensiones autonomistas de Nápoles por medio de la remisión del regente Rubini contrastó con los tratamientos ofrecidos por José I tras la reducción del reino. Una de las primeras consultas encomendadas al citado Moles tuvo como origen dos acciones del hermano del rey de España¹¹. En una patente del césar, de forma indirecta, se elevó el rango y dignidad de las élites regnícolas. «È diretta ad un corpo di persone che non c’è», es decir, los dos *ceto* seculares del reino. El napolitano duque de Parete bramó contra las concesiones de su propio amo, al reforzarse las voluntades particularistas de sus connaturales. Según su parecer, y contra los argumentos de sus coetáneos Doria, Vico y Giannone, el único *ceto* existente era el Parlamento, compuesto por los barones y que desde hacía decenios no se convocababa. Tampoco existía «altro *ceto* di persone pubbliche», sino las dos jerarquías sociales, nobleza y pueblo. A la incoherencia de la epístola imperial, motivada por el desconocimiento vienesés hacia la realidad meridional y por la influencia de los exiliados partenopeos en Viena, se sumó algo «molto più impropio» que afectaba directamente a la soberanía del *Reame*: José I prometía enviar a su madre, la emperatriz viuda Leonor del Palatinado-Neoburgo, a gobernar a los napolitanos.

La limitación de la autoridad suprema de Carlos III ya era evidente antes de la conquista del reino. Desde comienzos de 1707, la elección del futuro plenipotenciario o virrey y las pugnas por su nómina entre Martinitz y el cardenal Vincenzo Grimani tensaron las relaciones fraternales de los dos Habsburgo. La posterior afluencia de la mencionada carta y las presiones de los napolitanos ante el conde bohemio pudieron dar al traste al incipiente gobierno ejecutivo desplegado desde Barcelona¹². Sólo la sustitución del plenipotenciario por el conde Wirich von Daun y la posterior llegada del purpurado veneciano a la corte napolitana alejaron los súcubos de un poder mediatizado por Viena, tal y como estaba acaeciendo en Milán.

A lo largo del año 1708 se sentaron las bases para el equilibrio de fuerzas entre Nápoles y la autoridad regia. Los preparativos de la proyectada invasión de Sicilia coadyuvaron a tratar de la rehabilitación del citado *Parlamento Generale*, que no se reunía desde 1642¹³. La necesidad de fondos para sufragar el envío de tropas hacia Calabria y defender la fachada marítima del reino resucitó la convocatoria parlamentaria. Si el virrey Daun había negociado con el Colateral «alguna exactión prompta» con que financiar los aprestos defensivos, tales medios términos no podían subvenir los gastos mayores que supondría la expedición siciliana. Nuevamente, según Moles, las peticiones de convocatoria del Parlamento por

la ciudad de Nápoles advirtieron de una doble intencionalidad escondida. Desde la revuelta de Masaniello se congeló tal posibilidad de reunión por los motivos que el propio embajador imperial explicaría a Carlos III «en voz». Bajo ningún concepto Daun habría de empeñarse en ello, más bien, «vaya muy cauto cuando se ablare de esta materia»¹⁴. La contraprestación a este bloqueo a las reuniones parlamentarias fue propuesta por Parete de inmediato: la inutilidad gestora del tribunal hacendístico *della Revisione* hacía convenible su disolución para contentar a la ciudad de Nápoles como medida graciosa, tal y como había solicitado en 1707¹⁵. Se trataba de un político *do ut des* que, en apariencia, facilitaría la interacción pacífica entre los intereses del monarca y los deseos del reino.

El difícil equilibrio entre el latente jurisdiccionalismo partenopeo y las medidas ejecutivas del soberano se normalizó gracias a un tercer eje: la corte de Roma. Las disputas diplomáticas surgidas en la *Urbs* en torno al reconocimiento regio de Carlos de Austria y la alteración de la neutralidad pontificia con el paso del destacamento imperial hacia Nápoles crisparon las ya conflictivas relaciones entre los Habsburgo y Clemente XI¹⁶. La decisión del rey Carlos de secuestrar los frutos y beneficios de los eclesiásticos ausentes del *Reame* o Milán, así como la negativa al consueto *placet* a las bulas y breves de provisión de tales gracias a forasteros fue saludada por los juristas vasallos del monarca, sobre todo en la corte napolitana, y duramente criticada desde Roma. Esta concesión a los postulados partenopeos atajaba una de las mayores fuentes de financiación de la élite cardenalicia, como advirtió el duque de Parete¹⁷. El virrey Daun planteó otras medidas paralelas, tanteándose al cardenal Vincenzo Grimani sobre la posible respuesta papal hacia un donativo exigido a eclesiásticos, algo que sí fue rechazado por el propio Moles. «El tiempo no está para solicitar en Roma esta materia, la qual si se vociferasse nos pudiera azer mucho mal sin ninguna esperanza de bien», adujo el embajador imperial¹⁸.

La financiación de la milicia radicada en el *Regno* desembocó en una ardua negociación entre el virrey y las élites seglares locales. El esfuerzo tributario sólo podía sostenerse con la unión de intereses entre la monarquía y sus vasallos directos. Para ello, estos últimos no serían meros instrumentos de dominio, sino copartícipes de la construcción del juego político¹⁹. Con motivo del acceso de las tropas cesáreas en 1707, se habían ofrecido trescientos cincuenta mil ducados a partir del dos por ciento del fruto anual de todos los bienes estables, rentas, censos y anualidades, feudales o burgensáticos²⁰. El ámbito contractual se estaba deslizando, pues, de un hipotético Parlamento General hacia los *seggi* ciudadanos, los siete bancos de Nápoles y diversos representantes del *baronaggio* y las universi-

dades demaniales²¹. El 1 de enero de 1708 partió hacia Barcelona el patrício Domenico di Sangro, de los príncipes de Sansevero, con cincuenta mil escudos para financiar los esfuerzos bélicos en Cataluña, mientras el resto del donativo quedó – al menos, la cifra teórica – a disposición del conde Daun²². Los problemas del *pro rex* para hacer efectiva la suma motivaron otras vías paralelas, como las ya expresadas del Parlamento o la obligación al clero. Por medio de un agente oficial, Daun dio a entender cómo la «gran penuria» napolitana produjo que la consecución del dinero acordado se ralentizase, pues si «se creya fácil al principio, haviendo prometido [los *seggi*] el dos por ciento y aumentar después el quatro por ciento», sólo pequeñas cantidades pudieron ser aprovechadas por los oficiales cesáreos para la paga de la infantería²³.

La réplica de los cuerpos políticos del reino volvió a redundar en la concesión de privilegios con los que fomentar el esfuerzo particularista iniciado años atrás. Durante la primavera de 1708, las diputaciones napolitanas remitieron un expreso a la corte imperial para reclamar el favor del cézar José y de Eugenio de Saboya y su mediación ante el poderoso Moles y Carlos III en la consecución de «alguna gracia»²⁴. No era de extrañar, en este contexto político-fiscal, la proliferación de memoriales y tratados encaminados a difundir las aspiraciones regnícolas. Tanto los escritos anónimos como los de Alessandro Natale, Costantino Grimaldi o Serafino Biscardi ahondaban en la necesidad de reformas estructurales que garantizasen la viabilidad de la economía local, la limitación de la saca de moneda del reino y la constitución privativa de los oficios y beneficios, tanto seglares como clericales. Unas impresas *Ragioni del regno di Napoli nella causa de’ suoi benefici ecclesiastici* acusaban en derechura a Roma como la principal causa de la conversión partenopea como «perpetuo miserabil teatro d’ogni sconcezza»²⁵. Otros, como Grimaldi, incidían en la defensa de las órdenes de secuestro emanadas desde Barcelona, lo que les valdría la excomunión y la inserción de sus escritos en el *Index*. Mientras, el también jurista Paolo Mattia Doria lanzaba sus acusaciones contra los ministros españoles, considerados los causantes de las desgracias económicas y políticas del antaño floreciente reino meridional.

La vigencia del *ceto civile*, amparado por su hegémónica posición frente a los virreyes carolinos en calidad de actor principal de la vida ministerial, se garantizó con el apoyo oficial intrínseco de las órdenes barcelonesas y la aquiescencia de Viena. Este infranqueable dominio de los togados, como lo define Elvira Chiosi²⁶, no sólo afectó a las capas del gobierno, en los tribunales y juntas regias, pues se apoyó en los *seggi* para crear un espacio alternativo de negociación con el virrey y la corte carolina. Dicho poder

se basaba en la propia naturaleza de la institución urbana, que Serafino Biscardi hacía provenir de la Neapolis griega, y en su conversión como ámbito de distinción política para las capas patricias (Nido, Capuana, Montagna, Porto y Portanova) y el pueblo de Nápoles. El carácter representativo de los *seggi* o las *piazze* mediante las diputaciones específicas (Capítulos y Santo Oficio, especialmente) y las reuniones del tribunal de San Lorenzo consiguió evitar un colapso parejo al de otros órganos, como el Parlamento de los barones y las ciudades, lo que permitiría su configuración como el principal frente de resistencia a las políticas ejecutivas de los monarcas hispanos y sus virreyes en la transición al Setecientos²⁷. Es decir, de meras estructuras municipales, el creciente peso político de la ciudad de Nápoles logró que sus *deputazioni* se arrogasen un papel mediatizador entre la voluntad de la urbe – y del resto del reino, por extensión – con su monarca y señor natural.

Las elitistas plazas napolitanas, a caballo entre el antiguo patriciado medieval y la pujanza de *novi homines* que lograron hacerse un espacio dentro de sus filas, consideraron la colaboración con los letrados un medio para garantizar su conformación como una entidad política de primer orden. Los estudiosos de leyes proyectaron el consuetudinario programa jurisdiccionalista impulsado por la élite ciudadana gracias a su activa presencia en el ministerio regnícola. Un ejemplo de tal alianza se observa en la gestión del Santo Oficio.

Dicha querella, originada a mediados del Quinientos, se había radicalizado a fines del siglo XVII en plena eclosión de la querella *degli ateisti* contra Roma. La implantación de un tribunal inquisitorial en el reino de Nápoles, dependiente de Roma o de Madrid, había supuesto un campo de batalla entre la Santa Sede y los ministros regnícolas. La defensa a ultranza de estos últimos del mantenimiento de la autoridad judicial en favor de los obispos y sus tribunales diocesanos (pese a ser gestionados, en última instancia, por la autoridad pontificia) se constituyó como un elemento fundamental en la identidad patricia. La plena vigencia de la diputación del Santo Oficio y la connivencia virreinal en contra de las injerencias romanas revirtió la pugna hacia otros frentes bajo Felipe V. La preeminencia de causas regalistas o anticuriales – los complejos casos del arzobispo de Sorrento, Aniello Migliaccio, Domenico Garofalo y Vincenzo De Miro –, atenuó la presión *inquisitorial* hasta 1709, cuando volvió a surgir el debate cortesano sobre la posible instauración del Santo Oficio en Nápoles. En dichos debates cobró fuerza la figura de un noble calabrés enviado a Barcelona con el encargo privativo de gestionar la negativa al tribunal inquisitorial: Nicola Dattilo²⁸.

Oriundo de una familia patricia de Cosenza y cuñado del reputado jurista Gaetano Argento, don Nicola era cadete de los marqueses de Santa Caterina²⁹. Aunque su progenitor había tomado las armas a favor de Felipe V durante las alteraciones de 1701, bajo mando del príncipe de Montesarchio y el duque de Popoli, ningún miembro de su parentela se vio envuelto en purgas tras la entrada austriaca en el reino, posiblemente por la protección de los *seggi* napolitanos³⁰. Éstos no debían dudar de su valía negociadora, dada la relevancia de la comisión encomendada a su persona. Las instrucciones dadas al agente Dattilo iban dirigidas a negociar el mantenimiento de la posición regia en torno a la Inquisición, para que ésta no se estableciese y acabara con la vía ordinaria de las cortes eclesiásticas, ni que tampoco dañase la autoridad económica del monarca³¹. En ningún momento se especificaría la necesidad de presentar otras solicitudes, como la materia de los beneficios, que meses atrás ya había sido expuesta al soberano por el canónigo Biagio de Dura³². Asimismo, la propia diputación del Santo Oficio se reservó la posibilidad de establecer cualquier auto judicial o contencioso. Todo ello evidenciaba la inicial temporalidad de la agencia de don Nicola, frente a los casos precedentes de sus homólogos en Madrid, Domenico Capecelatro y Giulio Antonio d’Amico.

La partida de Dattilo, primero a Génova y luego a Barcelona, preludió la remisión de una embajada napolitana en la corte carolina. La tradición del envío de legados diplomáticos al monarca español se originó desde el mismo momento en que el reino de Nápoles se había incorporado en el patrimonio dinástico de los Reyes Católicos. El proceso eclosionó con fuerza durante el reinado de Felipe II y culminó con la embajada del marqués de Grottola en los primeros años del de Carlos II³³. Siguiendo los patrones preestablecidos, las reuniones particulares de cada una de las *piazze*, incluida la del *Popolo*, eligieron uno de sus miembros para ser remitidos ante el monarca. Así, a Niccolò Piscicelli (Capuana), el duque de Bovino (Nido), el marqués de Salcito (Montagna), el duque de Alessano (Porto), el príncipe de Castellaneta (Portanova) y el abogado Lodovico Patierno (Pueblo) se les encomendó la misión diplomática que tendría en los meses primaverales de 1710 fijada su partida. Pese a las decisiones comunitarias pronto surgieron voces discordantes. Según los avisos del agente toscano Giovanni Battista Cecconi, el *partito austriaco* consideró que la resolución provenía de las quejas del ministerio barcelonés ante la falta de contacto con los representantes partenopeos tras dos años de restauración dinástica³⁴. Cuando se llevó la nómina de los seis embajadores al virrey Grimani, éste se quejó por la elección de sujetos ausentes de la

ciudad, lo que postergaría su marcha a la corte regia. Era evidente cómo, frente al caso del Santo Oficio y el envío del agente Nicola Dattilo, la articulación de la embajada se debía al interés del *pro rex* y del propio soberano, mientras que la ciudad de Nápoles retenía el inminente viaje bajo pretextos meramente económicos, basándose en las «presenti miserie di questa città e publico»³⁵.

En Barcelona, el agente Dattilo logró su primera audiencia particular con Carlos III el 13 de septiembre de 1709. Allí expuso los razonamientos regnícolas sobre el establecimiento inquisitorial en Nápoles, adornando su discurso con el agradecimiento a las medidas regalistas «intorno alla materia de' beneficij» y el secuestro de las rentas de los titulares ausentes. Tras salir del palacio real, Dattilo mantuvo conversación con el duque de Parete, quien le confesó una nueva medida que contentaría al público partenopeo: el rey se arrogaba la capacidad de dar el *exequatur* a todas las bulas provenientes de Roma, sin que ni el virrey ni el Colateral pudiesen mediar en su concesión³⁶. Estos tratos entre paisanos del reino denotan el interés de Moles por ganarse el favor de las *deputazioni*, pero no gustaron al soberano. Habiendo llegado a sus oídos la publicidad de la audiencia, pese a no saber el interlocutor, el rey increpó a la junta de Italia la falta del secreto en el *consilium*. Los efectos de dicha ligereza serían lesivos para su persona, como se infiere de sus palabras: «uno que era parte de Nápoles publicó todo allá todo lo que passava y lo que yo decreté tocante la Inquisición y otros puntos políticos [...] de lo que puede nazer muchos perjuizios a mi servizio y authoridad»³⁷.

El contenido de las exposiciones de Dattilo, en todo caso, había logrado pasar los filtros de la junta de Italia y el duque Moles, conocedor de la hostilidad napolitana hacia la vía extraordinaria amparada desde Roma³⁸. Las ideas del embajador cesáreo y el dicasterio al que pertenecía eran parejas. La materia del Santo Oficio traslucía «suma gravedad», pues de ella dependería la quietud y conservación pacífica del reino. En secular pugna contra los intereses pontificios, la introducción de la Inquisición podía suponer un serio contratiempo al afianzamiento de la autoridad monárquica y la propia autonomía judicial del *Reame*, fundamentada en el *ordinario*, es decir, las mencionadas cortes eclesiásticas arzobispales y episcopales. La junta de Italia decidió un medio término para satisfacer a los vasallos partenopeos y evitar nuevos enfrentamientos con Clemente XI: se escribiría al virrey Grimani para que garantizase la voluntad del rey Carlos para mantener las órdenes anti-inquisitoriales dadas desde tiempos de Felipe II, y al embajador cesáreo en Roma, marqués de Prier, quien explicaría al papa los motivos reales para tal orden y advirtiese que, justi-

ficado el monarca «con Dios y con el mundo», cualquier altercado sería causado por la Santa Sede³⁹.

La negativa de Carlos III a consentir la introducción de un nuevo objeto de querella en el convulso reino de Nápoles limitó el impacto de las intenciones romanas a favor del Santo Oficio. Uno de los puntos de la instrucción dada al nuevo embajador carolino en Roma, Marino Caracciolo, príncipe de Avellino, avisaba cómo nunca habría de tratar sobre tal asunto en la corte pontificia, siguiendo «igual zircunspección y recato» que Priero, y sólo representar en calidad de napolitano la natural aversión de aquellos pueblos y los demás motibos que vuestro ymediato conocimiento y prudencia le podrá hacer presentes para aquietar su ánimo en esta parte»⁴⁰.

La reticencia barcelonesa a tomar iniciativas para doblegar la voluntad pontificia respecto la Inquisición romana no se reprodujo en la urbe partenopea. Según palabras del virrey Grimani, la diputación del Santo Oficio «se orroriza al solo rezelo de que intenten los eclesiásticos introducir separado este tribunal en el reyno». Una mera información de la *Gazzetta* de Domenico Antonio Parrino sobre excomuniones romanas a autores de libros regalistas se tradujo en una dura crítica contra el impresor por parte de los organismos colegiados de los *seggi*. Pese a la mediación virreinal a favor de Parrino, se conminó a que el regente Gaetano Argento le reprehendiese, acción aprobada por el propio ministerio del rey Carlos, que aconsejó «se revean con el mayor cuidado las gazetas para evitar semejantes inconvenientes, pues la ciudad reparó bien»⁴¹. También surgieron nuevos escritos anticuriales contra la Inquisición, caso de una respuesta a la circular clementina sobre el Santo Oficio que Dattilo intentó dar a la imprenta, y nuevas querellas contra los proyectos inquisitoriales del obispo de Minervino protagonizadas por un eminente miembro de las *piazze*, el duque de la Rocca, y el propio agente radicado en Barcelona⁴².

La configuración de la proyectada embajada napolitana fracasó ante la pasividad, cuando no resistencia, de los candidatos para marchar a Barcelona. Uno de sus miembros, Carlo Antonio de Guevara, duque de Bovino, compró su licencia para ser exonerado de su dignidad diplomática, a la par que sus homólogos tomaron «varie scuse per non partire»⁴³. Otros comenzaron a erigirse como portavoces del patriciado ante el virrey para hacerse escuchar como garantes de la inmunidad napolitana frente al Santo Oficio, caso de Mario Loffredo, príncipe de Cardito y antiguo agente partenopeo en Roma bajo el gobierno del conde de Santisteban⁴⁴. También apareció un sujeto que se propuso viajar a sus expensas como legado a la corte, posiblemente en vistas a su ascenso en la jerarquía del reino. Dicha candidatura, la del duque de Girifalco, fue pronto cancelada

por los *seggi*⁴⁵. Tales noticias preocuparon al ministerio carolino, el cual todavía se avino a gratificar a algunos miembros de las plazas napolitanas que habían servido fielmente en el donativo de los 350.000 escudos o en otros méritos en vista a garantizar su colaboración con futuros requerimientos regios⁴⁶.

El bloqueo de los *sedili* partenopeos coincidió con la aparición de una nueva edición de la famosa *Historia del regno di Napoli* del cronista quinientista Angelo Di Costanzo⁴⁷. El impresor y pagador de la obra, Domenico Antonio Parrino, no escatimó en elogios hacia los dedicarios, los electos de la ciudad. Los siete titulares del año vieron loadas sus ilustres progenies, los servicios de sus pasados o los méritos adquiridos en nombre de Carlos III. En sus personas, representantes del cuerpo político de la ciudad de Nápoles, se cifraba la historia patricia y popular de la urbe, demostrando la autoridad que los siglos y las fidelidades dinásticas les habían otorgado. No es de extrañar, pues, que la propagandística *dedicatio* del controvertido Parrino saliese a la luz en un momento de abierta tensión con el virrey coetáneo, Grimani, y con la propia corte carolina, que veía postergada la representación de la sumisión regnícida ante los pies del soberano⁴⁸.

Mientras se dilataba en Nápoles el envío de la delegación provincial, la junta de Italia comenzó a negociar con el agente oficioso de la Santa Sede, el abate Giuseppe Lucini, la llegada del nuncio apostólico y la resolución de las querellas jurisdiccionales en el *Reame*. Respecto a esta última materia, el conde Rocco Stella se mostró con el pontificio como el único de los ministros reales «che ha venerazione alla Santa Sede» y canal necesario para sondar la voluntad de Carlos III en la finalización de los conflictos abiertos⁴⁹. La figura del favorito real aparecía como un medianero necesario para tratar entre su soberano y Clemente XI, pues a su cercanía al monarca español y sus inteligencias en Nápoles se sumaba su distanciamiento con sus compatriotas radicados en la corte de Barcelona, además de figurar como sujeto bien relacionado con los *spagnoli* carolinos, «de quali è capo il marchese Romeo segretario di Stato e del Dispaccio di Italia, dominato assai dalle interesse per ottener quello che vogliono, mettono sempre avanti la convenienza della nazione»⁵⁰. La oposición entre españoles y napolitanos no sólo se traducía en pugnas por la gestión de los recursos, las mercedes o la administración partenopea, sino también en la resolución de la pugna entre los regnícolas y Roma. Según Lucini, si el peso político de los napolitanos en Barcelona se redujese de la posición predominante que había adquirido años atrás, los ministros de origen hispano «ben finiranno facilmente le controversie mosse da medesimi na-

politani e toglieranno le novità che vogliono fare»⁵¹. Apelar a la *maltrattata* élite desterrada de Madrid y apoyarse en la privanza de Stella podría ser para el agente clementino la clave de su éxito diplomático.

De retorno a Nápoles, el duelo soterrado con el patriciado y el *popolo* napolitanos arreció nuevamente con el regreso del regente Serafino Biscardi. Jubilado de la junta de Italia y mantenido en los honores de la regencia, se le otorgó patente para intervenir en el Consejo Colateral y servir como cabeza de la junta del *Commercio* y de la administración del tabaco. Su inesperado arribo alteró el panorama político de la corte virreinal. Para ocupar el lugar que Biscardi dejaba en Barcelona se ordenó la partida de Vincenzo De Miro, lugarteniente de la Sumaria, mientras esta dignidad fue concedida al asturiano conde Joseph de Bolaños y Navia, senador de Milán⁵².

Las relaciones que el antiguo regente había mantenido con las *depuzazioni* del reino no destacaban por su cordialidad y con su retorno los ánimos del patriciado motivaron elevadas quejas. En noviembre de 1710, el agente Dattilo y el letrado Alessandro Riccardi recibieron instancias para transmitir al monarca el desasosiego de los *seggi* sobre la supuesta imparcialidad de sus votos contra la urbe de Nápoles. Aunque don Nicola provenía de la misma ciudad calabresa que Biscardi, remitió las *doléances* cívicas a la junta⁵³. También el nuevo virrey Carlo Borromeo Arese encaminó a Barcelona una representación de los diputados explicando las causas patricias y populares contra don Serafino. La lectura de los distintos informes centró la temática de dos reuniones del mes de diciembre. Una trató exclusivamente los problemas que radicaban en las recusaciones de ministros supremos, tanto en la corte barcelonesa como en la napolitana⁵⁴. Otra, de mayor interés jurídico, focalizó su atención a la problemática en que se vería inmersa la monarquía con la resolución del enfrentamiento entre las diputaciones y Biscardi. La imposibilidad del virrey para atajar la querella y el recurso a la junta de Italia de las dos partes implicadas se resolvieron en una consulta específica: el origen de la causa provenía de las sospechas del *Popolo* napolitano ante la posible connivencia del togado calabrés en la instauración de la Inquisición romana. La actitud combativa del regente disgustó a sus antiguos colegas, quienes auguraron un «pernicioso efecto de exasperar más los ánimos con las diligencias mismas que ha puesto para atemorizarlos» en materia de contrabandos. La única salida pasaba por avisar de forma reservada al conde Borromeo Arese y que

passe luego a manifestar al regente Biscardi dentro del mayor secreto ser la real voluntad de V. M. que deje de asistir en el Collateral siempre que se trate de causa o negocio que toque a la ciudad, executándolo de suerte que todos se persuadan le precisa a ello la continuada ocupación de presider en la junta de Comercio.

El propio Carlos III ordenaría al recusado ministro que no actuase como cabo de dicho dicasterio mercantilista «directa, ni indrectamente contra ninguno de los diputados de las Plazas de aquella ciudad, ni dependientes suyos», sin mediar un asenso previo del virrey⁵⁵.

A lo largo del verano y el otoño de 1710, las dilaciones de las *deputazioni* para determinar el envío de los embajadores oficiales mantuvieron de forma indefinida al único interlocutor directo en la corte, el agente Dattilo, quien no dudó en despachar con la junta de Italia los asuntos inquisitoriales y, como se ha indicado, el *affaire* Biscardi. Dada la interrelación de los dos negociados encomendados directa e indirectamente a su persona, poco a poco su figura pública fue cobrando peso y motivó la preocupación de su activo oponente, el pontificio Lucini. Dattilo vinculó su oficio con el de sus precedentes en Madrid, haciendo valer la licitud de un aumento de su salario según las cantidades concedidas a su homólogo Domenico Capecelatro en tiempos de Carlos II, cifradas en dos mil ducados anuales⁵⁶.

El reconocimiento cortesano a don Nicola coincidió en el tiempo con la definitiva preparación de la legación partenopea a Carlos III. Una reunión de los diputados en junio sentó las bases para alcanzar acuerdos sobre la financiación de los embajadores provinciales, pese a la resistencia de algunos de sus miembros, los «più ardi che palesamente dissero agli altri che si dovea aspettare prima il fine della guerra, e poi stabilire questo affare»⁵⁷. La búsqueda de fondos para acudir a los encargos reales – pues al igual que los donativos, la embajada había sido solicitada por el soberano – fue seguida de nuevos debates para solventar la nómina de aquellos miembros de los *sedili* que representasen a la ciudad. El triunfo de los partidarios de restablecer el tradicional lazo diplomático reino-rey quedó garantizado con la elección de dos reputados patricios y, por vez primera, de un *popolare*: Francesco Pignatelli, duque de la Rocca; Mario Loffredo, príncipe de Cardito; y el doctor Rocco Gervasi⁵⁸. Rocca pertenecía a una familia de la más alta nobleza regnólica y hacía pocos meses que se le había comisionado para negociar con el regente Biscardi sobre los asuntos inquisitoriales⁵⁹. Cardito se hizo conocer en Italia gracias a su acerada defensa del particularismo napolitano frente a los intereses pontificios en los debates sobre el Santo Oficio y los *ateisti* en la última década del Seiscientos⁶⁰. Por su parte, Gervasi era un togado de extracción popular que, tras ser aupado a la toga y al *Regio Fondaco*, se había visto depuesto con el regreso de don Serafino a Nápoles y la reincisión ministerial de Vincenzo Frascone en la Sumaria. Su capacidad jurídica y dicho ostracismo en las magistraturas facilitaron

su exaltación a una dignidad de enorme relevancia en la articulación política del *Popolo partenopeo*⁶¹.

La premura exigida por el virrey Borromeo para la marcha de los tres embajadores fue contestada por las *deputazioni* al no quedar establecidas las partidas económicas con las que financiar el viaje y la estancia en Barcelona. Uno de los elegidos, el duque de la Rocca, incluso tanteó la posibilidad que, dado el esfuerzo de los napolitanos para acudir a los pies del monarca «in tempo così angusto e dubbio», el *pro rex* adelantase las costas del embarco⁶². También quedaba por fijar el nombre del secretario que acompañaría a los legados, eligiéndose finalmente a un conocido sacerdote jurisdiccionalista, Pietro Contegna. Éste, bibliotecario de la librería de Sant’Angelo – perteneciente al *seggio* de Nido – había sido acusado por la justicia eclesiástica de «haver cooperado en los libros que se han impreso en defensa de la real jurisdicción»⁶³. Las instancias hechas a su favor por el agente Dattilo lograron órdenes de seguro para su persona, al alcanzarse una interposición favorable del virrey Grimani. Su marcha a Barcelona lograría dos objetivos: en primer lugar, salvaguardarle de los tribunales pontificios napolitanos y, en segundo, apoyar con sus amplios conocimientos jurídicos la legación partenopea.

El arribo de la noticia de la muerte del emperador José ralentizó más aún la partida de los embajadores, quienes mostraron su deseo de permanecer en Nápoles hasta conocerse el futuro del reino en caso que Carlos III se elevase a la dignidad cesárea. El virrey, conocedor de la impaciencia del ministerio barcelonés por los continuos retrasos de los diplomáticos electos, atajó el receso y fijó un corto plazo para que partiesen con destino a Barcelona⁶⁴. La decisión de Borromeo ultimó los preparativos. A lo largo de los meses de abril y mayo de 1711 se escribieron cartas de presentación a cortesanos de Barcelona para que acogiesen a los nominados y promoviesen sus intereses, y se redactaron notas sobre las cargas fiscales del reino, de gastos ministeriales barceloneses como de diplomáticos carolinos en Italia, de las rentas otorgadas a conocidos fieles de la causa austriaca y de «l’alienato dalla regia corte» desde 1649 hasta 1707⁶⁵. También se registraron copias de los privilegios acordados por el cézar Leopoldo y el todavía archiduque Carlos a favor de Nápoles (31 de agosto de 1701 y 3 de febrero de 1702), instrucciones sobre la querella cívica contra Serafino Biscardi y advertencias sobre su manejo en cuestiones judiciales de larga duración, en especial, sobre el *baronaggio* del reino⁶⁶.

Las diputaciones instaron a sus representantes la jura del formulario establecido en tiempo de Felipe II para que aquéllos atendiesen en la corte «al solo utile publico e non privato», sin pretender dignidades ni

mercedes hasta que no hubiesen culminado sus mandatos. Conocedores los *seggi* de las posibilidades particulares que se abrirían a los embajadores – máxime, tras la experiencia de los solicitantes privados de mercedes que, desde 1707, se beneficiaban de la gracia regia en la urbe catalana –, sus intereses chocaron con los de sus legados. Gervasi amenazó, incluso, con renunciar al cargo⁶⁷. La confianza depositada en su persona por el conde Borromeo Arese para entregar al marqués de Erendazu diversos correos y las cantidades percibidas por derechos tocantes a la secretaría de Estado preveía mayores avances a sus propios intereses⁶⁸. Finalmente, los tres nominados se vieron constreñidos a aceptar el juramento de 1557, tras lo cual se despidieron del virrey «preceduti da una gran moltitudine di carozze di cavalieri, dietro delle quali venivano dentro di una delle carozze della città tutti e tre essi oratori accompagnati dalla solita servitù, che vole servire al corpo degli Eletti di questa fidelissima città». La aceptación de las normas de las diputaciones no evitó, sin embargo, que olvidasen los encargos paralelos de otras instancias políticas – como la de Gervasi – o portasen «moltissimi regali per la corte, e tra questi un'abito alla Regina richissimo con tutti gli altri fornimenti necessarij», como hizo el príncipe de Cardito⁶⁹.

La partida definitiva desde el puerto de Nápoles y su llegada a Barcelona fue narrada con todo lujo de detalles por los agentes diplomáticos acantonados en la corte partenopea. Se trataba de un acontecimiento de extraordinaria relevancia en la vida política meridional y de su éxito o fracaso dependería el futuro de las élites de poder tanto de la ciudad como del resto del *Reame*. En este sentido, la publicidad de la embajada regnícola tuvo como principal hito una pugna ceremonial con el nuncio recién llegado a la corte carolina, el genovés Giorgio Spinola, por la acogida regia a sus personas y representación diplomática.

La recepción de los embajadores napolitanos tuvo lugar tras largas discusiones entre éstos y los ministros carolinos. En constante comunicación epistolar, los *seggi* llegaron incluso a considerar el fracaso de la legación por las reticencias surgidas con la emulación mutua entre los representantes regnícolas y el del pontífice⁷⁰. Tras su llegada a Barcelona, Pignatelli, Loffredo, Gervasi y el secretario Contegna requirieron su aceptación y presentación ante el monarca siguiendo las normas ceremoniales según lo que «fu praticato in tempo di Carlo v»⁷¹. Tampoco dejaron de lado la premisa fundamental de la argumentación política de las *deputazioni*: la concesión de los oficios, tanto seculares como militares, «per li soli regnicoli, et in conseguenza insistere fortemente nell'affare de beneficij»⁷². Por su parte, a consulta de la junta de Italia y antes de formalizar el

negociado de los legados, Carlos III determinó que los posteriores exámenes de las materias jurisdiccionalistas partenopeas se tratasen no «por cánones, sino por política», sin que «los de la ciudad [de Nápoles] lo penetren que se trata de esto, menos qué temperamento se discurre»⁷³. Dadas las reservas del monarca y los oficiales reales, el repentino acuerdo alcanzado para que los embajadores fuesen escuchados cambió el curso de la negociación de su oponente, el nuncio Spinola, quien vería amparadas por gran parte del ministerio barcelonés las argumentaciones partenopeas del servicio al rey y la defensa de Nápoles frente a la Santa Sede.

El 27 de agosto de 1711, en plena vorágine de preparación del retorno a Carlos III a tierras germánicas para optar a la sucesión imperial, se celebró la entrada a palacio de los tres embajadores. Su pequeño cortejo estaba compuesto por una “magnifica carrozza tirata da quattro cavalli”, el acompañamiento de la *familia* del duque de Parete y, junto a ellos, en carroza propia con los mismos jaeces y seis lacayos «con nuova e bella livrea», actuando como introductor Ferdinando Pignatelli, duque viudo de Híjar y consejero de Estado. El fáctico apoyo de las redes napolitanas a sus connaturales fue más evidente cuando al llegar al real palacio se vieron rodeados por «tutti i nazionali» al pie de la escalera. El cortejo de entrada se hallaba compuesto por los condes de Palma, de La Corzana y de La Puebla de Portugal, castellanos todos tres, quienes abrieron el paso hacia salas y antecámaras donde caballeros españoles e italianos interaccionaron con los diplomáticos. Por último, la representación ante los reyes de sendas *orationes* por el príncipe de Cardito, cabeza de la legación, culminó el objetivo de su misión: la protección regia a los napolitanos en la querella de los beneficios eclesiásticos, la negativa al Santo Oficio pontificio y la súplica del fomento del comercio, todo ello en réplica a las órdenes que el nuncio Spinola trataría de potenciar en Barcelona⁷⁴.

La respuesta del rey Carlos fue completamente inesperada por su grandilocuencia, si bien con ella se obvió una rápida contestación a las propuestas partenopeas. Por decisión personal del monarca, se hizo entrega a la ciudad de Nápoles de una de las más prestigiosas condecoraciones políticas y sociales de la monarquía de España: la Grandeza. Este galardón, que Felipe V ya le otorgase a la urbe en el tumultuoso verano de 1707, sería la muestra del agrado del soberano austriaco a sus vasallos y el primer acercamiento favorable a las peticiones que la legación se aprestaría a solicitarle⁷⁵. La notificación de la nueva dignidad fue remitida por billete del marqués de Erendazu el mismo 27 de agosto, a pocas horas de ser recibidos por la pareja real. Dos días después fue anunciada al virrey Borromeo y éste, por el canal del secretario de

Estado y Guerra Giuseppe Cavalieri, dio cuenta a los *eletti* de Nápoles de la concesión “en demostración de la espezial gratitud que le devén sus espeziales méritos”⁷⁶. Para el reino de Nápoles y sus legados, se trataba de la última gracia que su soberano *natural* les concediese antes de abandonar España y encaminarse hacia Génova, Milán y Frankfurt, donde sería electo e investido por la Dieta Imperial como nuevo césar de los Romanos con el nombre de Carlos VI.

2

Perpetuum mobile. La evolución del negociado diplomático napolitano bajo la regente Isabel Cristina y el rey-emperador Carlos VI (1711-1714)

El negociado político entre el ministerio barcelonés y los embajadores napolitanos se inició tras la partida del rey Carlos. Durante el otoño de 1711 se sucedieron los primeros movimientos serios para conseguir la neutralidad de la corte de Barcelona en la querella jurisdiccional o su protección ante una u otra opción. Mientras los *seggi* napolitanos intentaron captar la voluntad del conde Rocco Stella – quien acompañó al soberano en su periplo europeo – debatiendo sobre su inserción en su elitista corporación cívica, el legado pontificio no dudó en augurar a los ministros regios una hipotética sublevación napolitana como consecuencia última de sus pretensiones particularistas. Valiéndose de dicho tono amenazante, y con la aquiescencia de Roma, Spinola mantuvo conferencias privadas con el regente Vincenzo De Miro para que el recién formado consejo de Italia y, desde él, su homólogo de Estado salvaguardasen el sistema imperante en tiempos de Carlos II sobre los beneficios eclesiásticos y no su exclusiva dación a naturales del *Reame*⁷⁷.

Por contra, los puntos que articulaban la propuesta napolitana tocaban todos aquellos elementos que, desde los últimos años del Seiscientos, habían cristalizado en la conciencia jurídica regnícola. Una memoria entregada a fines de octubre a la reina regente Isabel Cristina de Brunswick-Wolfenbüttel partía de la premisa de la concesión en exclusividad de los beneficios a los naturales por «legge divina» y «legge naturale», según la doctrina de las Sagradas Escrituras y los pareceres de los escritores togados y teólogos. Para dotarlo de mayor autoridad, el anónimo autor del texto – posiblemente Condegnà o su colega Alessandro Riccardi – evocó un manejo sobresaliente del derecho castellano, aragonés y portugués, lo cual favorecería la comprensión de los argumentos napolitanos en la corte regia⁷⁸. La réplica del nuncio fue una activa captación de sujetos vinculados a la toma y ejecución de decisiones del ministerio de la regencia.

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

Junto con su medianero oficial De Miro, Spinola trató de bloquear las instancias regnícolas, a boca y por la vía informal, con los regentes Hualte y Mauleón, el secretario Juan Antonio Alvarado, los condes de Cardona y Stampa y el secretario del Despacho barcelonés, marqués de Rialp⁷⁹.

Las diputaciones ciudadanas advirtieron el estancamiento de las expectativas de la legación y acordaron ordenar a sus representantes marchar a Viena, siguiendo la persona del ya emperador Carlos VI⁸⁰. Los debates patricios del invierno y primavera de 1712 trataron el método para financiar el paso de los diplomáticos al Sacro Imperio y las formas de gestionar sus solicitudes ante el monarca. Reseñable sería, en el *marcánum* de pareceres, el *ridicolo* del príncipe de Chiusano que refieren los avisos del agente toscano:

il quale [Tiberio Carafa, príncipe de Chiusano] essortando vivamente i compagni nel doversi dare gli ordini ali detti imbasciatori per Vienna, disse: *Che oggi si considerava il sovrano per Imperadore e per Re di Spagna; e che come Imperadore si doveva sperare inclinato alle petizioni delle grazie, ma come Re di Spagna non si sapeva se doveva esser tale, mentre li trattati di pace ne facevano dubitare.* Il che mosse nausea agli affezionati austriaci e riso alli geniali angioini; essendo restato per la città in bocca d’ogni uno, quando si vuol passare il tempo con riso et allegria il detto discorso⁸¹.

Las ideas de Tiberio Carafa sobre la dúplice majestad de Carlos de Austria, más allá de las mofas populares, dan buena cuenta de la categoría jurídica de la monarquía de España y del reino de Nápoles, en particular, tras la elevación cesárea del soberano. Así, la irresolución del consejo de Italia para elevar una consulta definitiva a la regente y las dudas sobre cuál de los ministerios retendría la mayor autoridad en la gestión de la Italia carolina impulsaría la decisión de las diputaciones de ordenar la misión diplomática a la corte imperial. Para agilizar su partida, se remitió una sola cantidad para los salarios de los tres embajadores que permitiría su estancia catalana hasta el mes de marzo de 1712, mientras se debatía la forma de pago de la *cassa militare* que se acordó restaurar con la soberana y la obtención de nuevos subsidios con que favorecer el paso de la legación a Viena⁸².

Aunque la decisión del abandono de la corte de Barcelona ya estaba tomada en las *deputazioni* de Nápoles, el consejo supremo de Italia requirió al virrey Borromeo Arese «que oyendo el Colateral y tribunal de la Cámara» diese cuenta de la factibilidad de las proposiciones partenopeas. Los puntos marcados por el patriciado destacaban la insolidaridad fiscal del clero napolitano y la ruina económica que, según los arbitristas coetáneos, habría causado Roma con la extracción de rentas y la libre

dación de beneficios a forasteros. La ausencia de medidas contra las *manos muertas* y la reversión de la propiedad de la tierra a sujetos y comunidades no dependientes de la justicia secular del príncipe cerraban unas *doléances* de los embajadores donde cabe resaltar la continua alusión a las prácticas fiscalizadoras sobre la Iglesia «che apunto nello Stato di Milano si osservano» y que se omitían en la legislación napolitana⁸³. Teniendo en cuenta la argumentación anticlerical de los legados, y a la espera del informe del virrey, la soberana determinó sancionar gran parte de las gracias solicitadas – las menos lesivas, desde el punto de vista jurídico y político –. La junta vienesa de Italia tendría el exclusivo cometido de resolver los asuntos más espinosos, entre ellos, el refrendo de la exclusividad regnícola para los beneficios eclesiásticos⁸⁴.

La prevista partida de los embajadores se frustró cuando el príncipe de Cardito regresó a Nápoles sin facultad de la regente ni de los *seggi*. Su inesperado arribo causó preocupación entre el patriciado⁸⁵. Sólo las explicaciones dadas por el diplomático a las diputaciones a mediados de agosto despejaron las dudas del público. En el tribunal de San Lorenzo, Mario Loffredo expuso los pormenores de los negocios tratados en la corte barcelonesa, «con esser state le principali grazie negate, con speranza d'avverne alcune non di molto rilievo». Sin aventurar el futuro de la legación, se dio orden al duque de la Rocca y Rocco Gervasi que abandonasen la corte y quedasen en ínterin en el puerto de Génova, «e che fra tanto in Barcellona resti appoggiato tutto l'affare all'agente di questa città», Nicola Dattilo⁸⁶. Los dos embajadores remitieron una relación de su gestión con el influyente secretario Rialp, quien se había mostrado opuesto a las instancias regnícolas. Según los legados, el marqués incluso les respondió «che questo era far forza al Papa, la qual facoltà non è concessa a' niuno principe della Terra». Su abierta oposición a cualquier condescendencia contra la Santa Sede parece que tuvo cierta incidencia en la última revisión de las peticiones ya no en los consejos de Italia y Estado, sino en el Gabinete de la regente, donde se presuponía «dovriamo haver vinto, poicché de' cinque voti tre sono a nostro favore»⁸⁷.

Los peores presagios de Pignatelli y Gervasi se cumplieron. La tardanza en la resolución del negociado era bien conocida en Viena. Aunque todavía no había surgido «la menor perturbación del público sosiego del aquel reyno», la junta de Italia asesoró al césar Carlos para permitir la venida de los diplomáticos provinciales⁸⁸. El *placet* vienes a que la emperatriz dispensara tal gracia a los legados partenopeos evocaba el camino que estaba tomando su misión: cualquier decisión de peso parecía tomarse en la corte carolina. Mientras, en Barcelona, la evolución del

affaire de los beneficios llegó a su culmen. Pese a contar los embajadores con el favor del Colateral napolitano y de los consejos de Italia y Estado, en el Gabinete, los votos contrarios del consejero de Castilla Joseph de Gurpegui y del regente del consejo de Aragón, Domingo de Aguirre, paralizaron *sine die* la resolución de la emperatriz Isabel Cristina. La noticia llegó pronto a los *sedili* partenopeos y las quejas se hicieron oír en Viena. La idea inicial del retorno de Cardito a Barcelona se canceló, a la par que sus dos compañeros recibieron el definitivo mandato de desplazarse a Génova. Las diputaciones reunidas en la «unione generale de’ cavalieri in San Lorenzo» retomaron los debates sobre la refacción de la caja militar para agilizar el asenso regio al resto de gracias inquiridas y sobre el impacto de la consulta del consejo del Gabinete⁸⁹. Alarmada la junta vienesa por una carta del conde Borromeo sobre la perniciosa deriva del asunto y los problemas a los que se enfrentara para aminorar las voces discordantes de la junta general de las diputaciones, el dicasterio trató de mitigar los ruidos con la aprobación cesárea «de su proceder y atención, manifestándosele el cuidado que siempre debe y deberá a V. M. todo lo que puede conducir al alivio y consuelo de tan fieles vassallos, como lo experimentarán siempre»⁹⁰.

El recurso clásico al «alivio y consuelo» de los súbditos napolitanos sólo podía tener valor *de facto* siempre y cuando la embajada tomase camino a Viena y se ganara tiempo para no enquistar el conflicto con el patriciado. Nuevas consultas de la junta, ahora censurando la negativa del virrey a facilitar la financiación de la legación y satisfaciendo algunas gracias fiscales del *Reame*, intentarían minimizar los efectos paralizadores de las gracias solicitadas en Barcelona y atajar las voces que corrían en San Lorenzo sobre «los malos tratamientos que han recibido nuestros embajadores»⁹¹. El trato de favor dispensado a los napolitanos preocupó a la diplomacia pontificia. Una información del nuncio de Viena, monseñor Giulio Piazza, avisaba del patrocinio que los legados gozarían de la junta de Italia una vez recalasen en la corte imperial, lo que «darà loro animo di sperar molto [...] che è difficile di potersi lusingare di qualche cosa di buono»⁹². Dos cartas encaminadas a Nápoles, una de Carlos VI y otra del conde Stella, evocaron la propensión del cézar y la protección del privado hacia las gracias partenopeas, dando cuenta de la diversa suerte que, en apariencia, correrían sus intereses en tierras germánicas⁹³.

Las expectativas creadas en torno al viaje vienesés de los legados de Nápoles se truncaron nuevamente, aunque ahora no fue por los límites impuestos por el ministerio regio. Durante la estancia del príncipe de Cardito en su ciudad natal, en plena preparación de su partida hacia

Génova, estalló un conflicto conyugal de notables consecuencias tanto para la diplomacia partenopea como en la vida política del *Reame*.

Mario Loffredo había casado en 1693 con Caterina Pinto Lagni, hija del tesorero general del reino Gaspare Pinto y Mendoza y de Anna Maria Lagni, heredera del marquesado de Romagnano y del feudo de Montacuto. La progenie paterna, estudiada recientemente por Elisa Novi Chavarria, descendía del portugués Luís Freitas Pinto, caballero de la orden de Avís dedicado al tráfico mercantil. Si bien a fines del Seiscientos los Pinto eran una conocida familia de «ricchezze, titoli, cariche, e nobiltà e parentadi», los orígenes eran más oscuros, pues don Luís era de extracción popular «e sono anch’alcunj d’opinione, che sia di setta giudaica». Doña Caterina había casado en primeras nupcias con Antonio Montalto, duque de Fragnito, quien murió a los pocos meses del enlace. Su mujer quedaba embarazada del que sería su sucesor, Antonio Montalto Pinto, y la rica dote de la viuda luso-napolitana atrajo a nuevos candidatos a contraer matrimonio con ella. Sin embargo, sólo Loffredo, por entonces marqués de Monteforte y heredero del principado de Cardito, aparte de estrecho pariente del difunto Montalto, consiguió desposarla⁹⁴.

Cuando don Mario partió con sus compañeros para la corte de Barcelona, capituló con su mujer su retiro en el monasterio de benedictinas de San Potito. La princesa de Cardito no cumplió el instrumento legalizado y marchó al feudo de Monteforte. Cuando su esposo retornó a Nápoles, trató del futuro de doña Caterina siempre y cuando se mantuviese al servicio de las *deputazioni* partenopeas. Según testimonio de la aristócrata, las *confusiones* surgidas en 1712 habían venido de la orden del virrey conde Borromeo para que se restituyese a la corte provincial y se retirase a un monasterio, pese a no haber mostrado nunca una vocación claustral. Las órdenes del *pro rex*, acordes a los deseos del príncipe de Cardito, articularon una querella publicitada en los mentideros napolitanos y los mercurios europeos. Según dichos avisos, frente a la tradicional costumbre de los italianos que «n’aiment pas que leurs femmes soient exposées au grand aire, sur tout lors que les époux sont absens», la princesa rehusó entrar en la vida monástica hasta que su marido se restituyese a Nápoles, y se refugió en casa de su padre⁹⁵. Para evitar males mayores, el virrey determinó la custodia militar del *palazzo Pinto* y la marcha de la princesa al *retiro* de Mondragone, una institución religiosa para damas patricias y baronales⁹⁶. La resistencia de doña Caterina se extremó, defendiendo con la fuerza sus libertades personales. Las noticias remitidas por el agente toscano Giovanni Battista Bondicchi la retrataban

dentro una stanza tutta serrata, ma perché dubita di qualche risoluzione stassene nuda dentro il letto con due pistole giurando di scaricarle contro chi tentasse d'estraerla da quel luogo⁹⁷.

Sin solucionar su *affaire* matrimonial, Mario Loffredo partió a mediados de enero de 1713 hacia Viena. Le acompañó su primogénito, don Nicola Sigismondo, marqués de Monteforte, que se iniciaría con poco más de quince años en la vida cortesana y diplomática⁹⁸. Su larga estancia en Nápoles se había dilatado medio año y, en el ínterin, los negociados encargados a su persona por las diputaciones se habían paralizado. Otro de sus compañeros, el duque de la Rocca, hubo de retornar a Parténope en la primavera para recibir las últimas instrucciones de las materias que tratarían en la corte cesárea⁹⁹.

El asunto familiar de los Cardito atrajo la atención de la junta vienesa de Italia. Meses después de la definitiva partida del príncipe hacia el Sacro Imperio, sendos memoriales de los esposos fueron estudiados por el dicasterio español. El parecer de los consejeros y regentes fue unánime¹⁰⁰. A través de la lectura de las *auctoritates* eclesiásticas (en especial, San Agustín), morales y jurídicas, don Mario había expuesto de forma «muy justa» su requerimiento marital. Éste disponía del refrendo de las leyes divinas y humanas «sobre el cuerpo de su muger» y se garantizaba tal obligación al dar la orden en vista del «justo y digno [...] motivo que le ha obligado a alexarse de su muger». La junta consideró los factores familiares y la vigencia del contrato entre ambos esposos a la partida del príncipe en 1711, pero incidió en especial sobre el impacto político de un caso cuyos actos se tomaron una transmutación de la obediencia conyugal hacia la fidelidad a la *res publica* y sus instituciones. Los patrones argumentales de la junta de Italia – similares a tratadistas coetáneos de la talla de los jesuitas Paolo Segneri y Antonio Francesco Bellati, y que también eran comunes a autores castellanos como Pedro Joseph de Guzmán Dávalos, marqués de la Mina –¹⁰¹ mostraban una claridad meridiana. En primer lugar, doña Caterina había despreciado los mandatos del virrey de Nápoles y del Consejo Colateral, principales representantes de la soberanía carolina. La desobediencia de la señora habría dañado a la justicia abriendo la posibilidad que la «perfecta armonía de las familias» se quebrase y, con ella, el entramado jurídico que sustentaban: la paz y la quietud públicas. La ruina del sistema patriarcal y de la tradicional subordinación de las partes a la cabeza estaría anunciada. La matrona viviría «a su alvedrío y capricho, con entera desolación de la casa», mientras los hijos no respetarían el peso de las decisiones y la educación paternas. Por ello, se consultó al emperador la necesidad de la intervención directa de éste para la salvaguardia

de Nápoles, amenazada contra todo pronóstico, por una *discordia* de su propio representante diplomático. Premurosas órdenes habrían de ir encaminadas al virrey Daun, quien por la vía reservada quedaba encomendado de insinuar al padre de la señora, al príncipe de Montacuto, hermano de Caterina Pinto, y otros parientes la retirada de aquélla a un monasterio. La «condición y la imbesilidad del sexo» requería tales gestiones, medios *dulces* que reconvendrían la posición de la princesa y abortarían un conato de inobedience ya no familiar, sino política.

Tras este complejo excuso paterfamiliar, y retornando a la materia diplomática, los tres embajadores napolitanos llegaron a Viena a finales de marzo de 1713. Era la última etapa de una larga legación que todavía no había alcanzado los principales asuntos que le encomendase el patri-ciado cívico partenopeo. Durante los años 1713 y 1714 no sólo seguían sin proveerse en exclusividad los oficios civiles o militares y los beneficios eclesiásticos a oriundos del reino, sino que tuvo lugar un impulso a las concesiones de los mismos a conocidos españoles que habían seguido la senda de Carlos VI y su esposa en el exilio italiano y austriaco.

Uno de los agraciados fue Domingo de Aguirre, regente del extinto consejo de Aragón y, con la jubilación del conde Pietro Giacomo Rubini, electo presidente del consejo de Santa Chiara. Aguirre, nacido en Barcelona de padre vasco, había servido durante años diversos oficios de relevancia en el principado de Cataluña. Según la intitulación que acompaña a un tratado publicado en 1725, había fungido las siguientes dignidades antes de la provisión de la presidencia de Santa Chiara: «catedrático de leyes de la universidad literaria de Barcelona, auditor general del real ejército de Cataluña, del Concejo [sic] de su Magestad, y su juez de Corte, después senador en la real audiencia civil del mismo principado [...], regente [de] la real y suprema cancellaría de los reynos de la Corona de Aragón»¹⁰². Su antigua fidelidad a los Habsburgo le había llevado a prisión bajo Felipe V y solo con la restauración carolina de 1705 pudo reintegrarse en el ministerio togado catalán. Reputado jurista, fue un activo gestor de los asuntos tocantes a la corona de Aragón. Sus méritos le permitieron verse inserto dentro del Gabinete de la reina gobernadora Isabel Cristina entre 1711 y 1713¹⁰³. Allí tuvo lugar la primera ocasión en que tomase contacto con la realidad política napolitana.

Aguirre y su homólogo castellano Joseph de Gurpegui, en calidad de regentes agregados, habían votado desfavorablemente a la concesión de las mercedes solicitadas por los embajadores de Nápoles en la primavera de 1712, lo que les valió la enemistad de las *deputazioni* y de los legados partenopeos. Sumados estos preliminares a la hostilidad hacia los nuevos

ministros foráneos, la diputación de Beneficios se negó a aceptar el nombramiento de don Domingo¹⁰⁴. En Viena, los diplomáticos provinciales habían representado al conde Stella su repulsa a la nómina, máxime al no tener Aguirre «la menor noticia de la lengua italiana, ni de las constituciones prácticas y ritos del reyno de Nápoles, un manejo que incluye las vidas y las haciendas». La *sospechosa* figura de Domingo de Aguirre, presunto filorromano, y las alteraciones que podrían generarse de la confirmación del puesto judicial llevó a la junta de Italia a declarar la búsqueda de un término medio que no alterase la reputación del emperador: la regencia de los asuntos sardos en el consejo «que V. M. fuere servido formar para las cosas de Ytalia»¹⁰⁵.

La notificación de la resolución cesárea tardó en llegar a Nápoles, donde ya había tomado posesión de su oficio Domingo de Aguirre, por lo que las quejas siguieron *in crescendo* hasta generar una situación insostenible¹⁰⁶. Según carta del virrey Daun de 14 de julio, las diputaciones no solo vetaron a Aguirre, sino también «suponiendo por sospechosos en esta materia como ministros españoles a los regentes Gascón y Guerrero [de Torres]», propusieron escribir a los embajadores y reclamar al Colateral la anulación del *exequatur* que había dado a la nueva presidencia de Santa Chiara. La mediación del conde Daun evitó la ruptura con el ministerio carolino por la provisión de españoles, amagándose en los debates con el retorno de la legación si no se confirmaban las gracias suplicadas al emperador. Aguirre también escribió a Viena criticando las libertades jurídicas partenopeas, considerando que «estaría en mano del vassallo adquirir cualquier derecho sin quererlo su soberano, porque está en mano de qualquiera pedir lo que le pareze». Sus palabras disgustaron a la junta. Ésta abogó por recriminar al presidente Aguirre sus críticas, las cuales acarrearían mayores enfrentamientos contra sus émulos¹⁰⁷. Su sustitución por el afamado togado calabrés Gaetano Argento y su definitiva partida a Viena, en enero de 1714, para cubrir la plaza de regente *sardo* en el recién creado consejo supremo de España atajó mayores enfrentamientos entre los representantes regnólicas y el ministerio carolino¹⁰⁸.

El órdago lanzado por los *seffi* de Nápoles y sus representantes causó honda consternación en la élite aristocrática española. La resistencia contra Domingo de Aguirre fue tildada por el plenipotenciario en Italia, duque de Uceda, con agrias palabras:

Gran desbergüenza es la de los embajadores napolitanos, e igual la pazienza del emperador en sufrirlos, y lamentable a quanto estamos sujetos los pobres españoles en estos tiempos¹⁰⁹.

La difícil situación de los exiliados hispanos y la abierta oposición del jurisdiccionalismo partenopeo solo acababan de comenzar. Mientras iba creciendo la animadversión contra Aguirre, en la corte imperial se consultó «el examen de las gracias que solicita y pretende la ciudad, baronage y reyno de Nápoles». Para ello se examinaron los memoriales originales y los pareceres precedentes en la corte virreinal y en la de Barcelona¹¹⁰. Conformada la junta de Italia en pleno, confirió en profundidad sobre los capítulos planteados por los embajadores. Las propuestas de resolución del dicasterio que el emperador aprobase sin apostillas fueron la defensa de la fe católica en el *Reame*, la confirmación de los privilegios de instituciones religiosas, de aquéllos otorgados por los monarcas precedentes a la ciudad, la aristocracia feudal y el reino napolitanos, salvo la exención de los pagos de derechos de secretaría y sello en la cancillería regio-imperial. Siguiendo de nuevo el parecer de las consultas de los consejos de Italia y Estado, también se habrían de salvaguardar las concesiones de las gracias pasadas y que «no estén en posesión de ellas o ser vizioso el título conque se obtubieron y opuesto a las pragmáticas y otras leyes del reyno», siempre y cuando se regulasen algunos defectos y abusos. Positivas fueron las respuestas a las pretensiones relativas a la administración de la *annona* napolitana por sus electos, o las prohibiciones de franquicias que ya Carlos II legislase contra los virreyes y los cabos militares del reino. Otros asuntos de menor importancia política, como el aprovechamiento exclusivo de las rentas de los fiscales y aspectos relativos al ejercicio de la jurisdicción criminal por los *eletti* en cuestiones de aprovisionamiento de la ciudad, también fueron secundados y refrendados por la junta, como habían acordado los consejos barceloneses.

Mayores problemas suscitó la séptima solicitud: la concesión privativa de los oficios y beneficios a los naturales de Nápoles. Esta cláusula, que había provocado el fracaso de la legación partenopea en Barcelona, fue estudiada con todo lujo de detalles por los ministros de la junta. Mientras la dación de las rentas eclesiásticas para disfrute exclusivo de los regnícolas no fue puesta en duda, siguiendo el patrón preliminar del consejo supremo de Italia, mayores problemas existirían en el caso de los oficios regios. La consulta de dicho dicasterio, salvo el regente Lupercio Mauleón – que pretendía el mantenimiento de la planta instaurada por Carlos V –, había sugerido que el soberano condescendiese con los napolitanos en torno a tales cargos:

pero que el Colateral se podría dejar sobre el mismo pie de dos plazas de regentes togados para nacionales y las otras tres a arbitrio de V. M.; las plazas de capa y espada la mayor parte a nacionales, y las otras al real beneplácito de V. M.; que

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

las plazas de lugarteniente de la Cámara y de presidente del Consejo [de Santa Chiara] se podrían conceder alternativamente a nacionales; y en todas las demás plazas del consejo de la Cámara, Vicaría y de las audiencias provinciales las tres partes a nacionales y la quarta al real beneplácito.

El consejo de Estado discrepó sobre este punto. Por votos particulares, sus ministros aportaron indicaciones discrepantes con sus colegas del de Italia. Mientras el duque de Paretí y los condes de Cardona y Starhemberg apoyaban su resolución, salvo «alguna cláusula consolatoria por lo que toca a los militares», el conde de Palma no varió el dictamen preliminar, y se exceptuaron algunos puntos por el príncipe de Cariati – que postulaba el mantenimiento de los principales castillos para forasteros –, el duque viudo de Hijar y el conde Uberto Stampa.

Leídos los votos otorgados en Barcelona, la junta vienesa de Italia condescendió en la exclusiva concesión de los beneficios regnícidas, pero sí mantuvo la necesidad que el monarca se reservase oficios políticos, de capa y espada o togados: en el Colateral se guardarían dos plazas de arbitrio regio, mientras serían seis en el consejo de Santa Chiara, tres presidencias togadas y una de capa corta en la Sumaria, así como las cabezas de dichos dos últimos tribunales y la regencia de la Vicaría, que pasarían a ser alternativos, «dando una vez estos empleos a nacionales y otra a su real beneplácito». Por contra, los oficios militares deberían ser reservados para el monarca, aunque habría que anteponerse a los napolitanos frente a los forasteros.

Carlos VI aprobó todos los puntos planteados en la reunión de la junta, pero mantuvo su silencio sobre el más importante de aquéllos: la provisión de los cargos político-militares y las rentas eclesiásticas¹¹¹. La indecisión calculada del soberano, dada la *realpolitik* de 1713, causó preocupación entre los embajadores napolitanos. Pese a haberse reconocido los intereses del reino meridional – y provocado una airada queja del nuncio Piazza al conde Stella, interlocutor del césar con la diplomacia pontificia –¹¹², el principal argumento jurídico que sostenía el *ceto togato* y gran parte de la nobleza feudal volvía a verse postergado. Para reabrir los tratos, los legados ofrecieron un donativo de 600.000 ducados y el crecimiento anual de otros 45.000 para la caja militar, aparte de condescender en que las cabezas del Colateral, Santa Chiara y la Sumaria se alternasen la libre colación cesárea y la nómina del reino¹¹³.

La propuesta pecuniaria no consiguió la esperada reacción carolina y los embajadores hubieron de esperar a que se asentase el nuevo consejo de España para que se volviese a retomar la evaluación de sus solicitudes. En consulta de 22 de enero de 1714, consejeros y regentes votaron los puntos

tratados en Barcelona¹¹⁴. Las gracias requeridas tenían un cariz menos político que aquellas votadas medio año atrás. Se trataba de aspectos fiscales y judiciales tocantes a la aduana de Foggia, los privilegios criminales de los barones y los *relevi* feudales o la limitación de los cauces de la tramitación de memoriales en la secretaría de Estado y Guerra, el Colateral o la secretaría de Justicia, a la que se impediría su vinculación con causas penales. En estos casos, la negativa de los dicasterios supremos chocó con las expectativas regnícolas. La necesidad de mantener la autoridad a los virreyes y las instituciones de ellos dependientes, así como su capacidad coercitiva contra «los barones delincuentes», dieron al traste con tales peticiones. En materia económica se defendería el control sobre las manos muertas y el aumento de las posesiones de la Iglesia en el reino. Por último, los asuntos relativos a la gracia regia se vieron reforzados, reservándose el monarca y su consejo supremo de España el reconocimiento de las enajenaciones y transacciones hechas bajo el reinado de Felipe V, así como las futuras de oficios y todas aquellas «mercedes honorarias de títulos, grandezas, tratamientos, llaves dadas por el duque de Anjou». El monarca aprobó los votos del consejo y determinó cómo «no es mi voluntad confirmar las mercedes honorarias que allí se expresan». La potestad económica del emperador se veía garantizada, al igual que aquellos aspectos políticos y judiciales que reforzaban la gobernanza vienesa del *Reame*.

3 Consideraciones finales

La decidida apuesta contemporizadora del rey-emperador y su ministerio articuló un panorama ambiguo. En la primavera de 1714, a la par que se sellaban las paces europeas en Utrecht y Rastatt, los tres embajadores napolitanos abandonaron la corte vienesa. Allí dejaban al secretario Pietro Contegna y al antiguo agente partenopeo en Barcelona, Nicola Dattilo, quienes siguieron representando el cuerpo político del reino y la ciudad de Nápoles ante la majestad cesárea¹¹⁵. Aprovechando el próximo retorno de los legados, el virrey Wirich von Daun se adelantó a los acontecimientos y difundió las gracias recién acordadas por un decreto registrado en el Consejo Colateral el 19 de abril¹¹⁶. Los privilegios tradicionales del *Reame* estaban plenamente salvaguardados y se permitía el avance de sus élites hacia espacios de poder hasta entonces vetados a su intervención.

Sin embargo, las medidas publicitadas por Daun no garantizaban ni regulaban el deseado sistema privativo de los oficios y beneficios por y para napolitanos. La necesidad de situar las pensiones para sus españoles leales en el reino partenopeo, como en el Estado de Milán y la isla de Cerdeña,

habría fracasado de haberse condescendido en tal aspecto. También se hubiera lesionado el *imperium* político y militar cesáreo con la modificación de la planta del *cursus honorum*, vetado a los forasteros, teóricos garantes de las medidas ejecutivas regio-imperiales. Poco a poco, sujetos y familias pertenecientes a la élite cortesana de Viena comenzaron a insertarse en el patriciado local, integrándose con el asenso carolino en los selectos *sedili* y, en recuerdo de la munificencia carolina, *obligándose* a intervenir en su toma de decisiones. Frente al bloqueo de más de un lustro, entre 1713 y 1714 ingresaron en las plazas napolitanas parentelas provinciales como los Petra, advenedizos de la talla de los Garofalo y los Palma y, por iniciativa de los napolitanos para conseguir mayor influencia en Viena, los condes Daun, Stella y Althann¹⁷.

La finalización, un tanto abrupta, de la legación partenopea y la ejecución de las nuevas mercedes regnícolas y urbanas cerraban un ciclo de las relaciones políticas en el epicentro de la monarquía de España, ahora transmutado desde la península Ibérica hasta Centroeuropa. El derecho de legación de los napolitanos demostró, como en el caso lombardo, una creciente capacidad negociadora de los vasallos carolinos ante las principales medidas lesivas contra sus privilegios e integridad corporativa¹⁸. La fortaleza de las *deputazioni* partenopeas como ámbito intermedio de gestión política promovió al patriciado ciudadano cual sostenedor del interés general y marco delimitador de la acción ejecutiva del monarca y sus ministros, bien en Barcelona, bien en Viena. Sin embargo, las tensiones entre los legados provinciales, los representantes de terceras potencias (los nuncios pontificios) y los oficiales regio-cesáreos posibilitaron una mediatisación que a corto plazo favoreció al soberano, permitiéndole excusar los principales requerimientos jurisdiccionales y *oeconómicos* del reino. Por último, la publicidad buscada por los embajadores, tanto en sus actos públicos (entrada en palacio, audiencias reales y *orationes*) como en las gracias obtenidas, demostró su necesidad imperiosa para afianzarse social y políticamente en la corte napolitana, aparte de convertirla en un medio donde promocionar a sus representados como una nación privilegiada dentro del sistema dinástico-territorial de la casa de Austria.

Notas

* El presente estudio se inserta dentro del proyecto de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad *Sociedad cortesana y redes diplomáticas: la proyección europea de la monarquía de España (1659-1725)* [HAR2015-67069-P (MINECO/FEDER)]. Abreviaturas utilizadas: ADA (Archivo Ducal de Alba, Madrid), AGRB (Archives Générales du Royaume de Belgique, Bruselas), AGS (Archivo General de Simancas, Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), ASF (Archivio di Stato

ROBERTO QUIRÓS ROSADO

di Firenze, Florencia), ASMI (Archivio di Stato di Milano, Milán), ASMO (Archivio di Stato di Modena, Módena), ASV (Archivio Segreto Vaticano, Ciudad del Vaticano), BAV (Biblioteca Apostólica Vaticana, Ciudad del Vaticano), BC (Biblioteca Casanatense, Roma), BNE (Biblioteca Nacional de España, Madrid), HHSTA (Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Viena), RAH (Real Academia de la Historia, Madrid sin fecha).

1. Sobre los pormenores políticos y culturales del periodo de transiciones dinásticas, véase la monumental obra de G. Galasso, *Napoli spagnola dopo Masaniello*, 2 vols., Sansoni, Firenze 1982.

2. Respecto a la restauración de la Casa de Austria en el reino de Nápoles y el *Stato* de Milán durante el conflicto sucesorio español, véase R. Quirós Rosado, *Monarquía de España de Oriente. La corte de Carlos III y el gobierno de Italia, 1706-1714*, en prensa.

3. Angelantonio Spagnoletti ha indagado en el análisis del modelo *austriaco* ideado por sujetos como los duques de Telesio y de Castelluccio o Tiberio Carafa, tendentes a situar en el trono partenopeo un rey propio en la persona del archiduque Carlos, y garantizar el gobierno del reino en manos del *baronaggio*, no en el *ceto togato* dependiente de los españoles. A. Spagnoletti, *Il dibattito politico a Napoli sulla Successione di Spagna*, en A. Álvarez-Ossorio Alvariño (ed.), *Famiglie, Nazioni e Monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione spagnola*, en "Cheiron", 39-40, 2004, pp. 267-310: 300-1, 305. Sobre las alteridades entre aristócratas feudales y letrados, *contrabalances* napolitanos al poder virreinal de fines del Seiscientos, véase J. M. García Marín, *Castellanos viejos de Italia. El gobierno de Nápoles a fines del siglo XVII*, Giuffrè, Milano 2003, p. 22. Fray Cristóbal de la Anunciación, quien antes de profesor los votos eclesiásticos había sido agente diplomático español en el Norte con el nombre de Cristóbal de la Torre, definió a la perfección la idea geoestratégica de uno de los más reconocibles exponentes de los *ceti* privilegiados de Nápoles, el marqués del Vasto y Pescara. Para éste, embajador carolino en Viena, «lo que más era de importancia a los intereses de nuestros augustíssimos amos era Nápoles», frente a la conservación de España en manos de Carlos III. En su epístola al plenipotenciario del monarca en los Países Bajos, Francisco Bernardo de Quirós, el fraile sentenció cómo «lo cierto es que este caballero no tiene habilidad para otra cosa que hacer mal y que quanto ha hecho con el rey y los otros napolitanos todo es poco y que no quiere que alguno nacido en España tubiera oficio en corte ni ministro fuera dél, siendo enemigo decidido nuestro y un ignorante». AGRB, *Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas*, 103. Anunciación a Bernardo de Quirós, Viena, 24 octubre 1708.

4. Como punto de partida para analizar las lógicas jurídico-políticas del reino de Nápoles en relación con las posturas particularistas, véanse, entre otras monografías, las de R. Colapietra, *Vita pubblica e classi politiche del vicereggio napoletano (1656-1734)*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 1961; S. Mastellone, *Pensiero politico e vita culturale a Napoli nella seconda metà del Seicento*, G. D'Anna, Messina-Firenze 1965; Id., *Francesco D'Andrea, politico e giurista (1648-1698). L'ascesa del ceto civile*, Olschki, Firenze 1969; V. I. Comparato, *Giuseppe Valletta. Un intellettuale napoletano della fine del Seicento*, Istituto Italiano per gli Studi Storici, Napoli 1970; G. Ricuperati, *L'esperienza civile e religiosa di Pietro Giannone*, Ricciardi, Milano-Napoli 1970; A. Lauro, *Il giurisdizionalismo pugliese nel Regno di Napoli. Problema e bibliografia (1563-1723)*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 1974; R. Ajello (a cura di), *Pietro Giannone ed il suo tempo*, 2 vols., Jovene, Napoli 1980; P. L. Rovito, *Respublica dei togati (giuristi e società nella Napoli del Seicento)*, Jovene, Napoli 1981; D. Luongo, *Serafino Biscardi. Mediazione ministeriale e ideologia economica*, Jovene, Napoli 1993; I. Ascione, *Il governo della prassi. L'esperienza ministeriale di Francesco D'Andrea*, Jovene, Napoli 1994; M. N. Miletta, *Stylus judicandi. Le raccolte di "Decisiones" del Regno di Napoli in età moderna*, Jovene, Napoli 1998; D. Luongo, *Vis jurisprudentiae. Teoria e prassi della moderazione giuridica in Gaetano Argento*, Jovene, Napoli 2001.

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

5. ADA, caja 171, documento 38. *Capitulación de los napolitanos, que presentaron los diputados de aquel reyno a los señores condes de Martiniz y Daun quando entraron en él*, s.l., s.f.
6. BAV, *Vaticani Latini*, 13153, ff. 130r-147v: 130r. Memorial anónimo, sin título, sobre el gobierno español en Nápoles, Nápoles, c. 1707.
7. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4128. Cecconi a Panciatichi, Nápoles, 30 agosto y 6 septiembre 1707.
8. A. Álvarez-Ossorio Alvariño, *Juan José de Austria y los ministros provinciales: la visita del Estado de Milán (1678-1680)*, en “Annali di Storia Moderna e Contemporanea”, 5, 1999, pp. 123-241.
9. Sobre las mutaciones de poder en las facciones ministeriales de Milán desde 1706, así como respecto a su posterior fiscalización por Carlos III a partir de 1709-1711, vid. C. Cremonini, *Pirro Visconti di Brignano-Borgoratto al servizio degli Asburgo, in nome dell’Impero (1674-1711)*, en C. J. Hernando Sánchez, G. Signorotto (a cura di), *Uomini di governo italiani al servizio della Monarchia spagnola (secoli XVI e XVII)*, en “Cheiron”, 53-54, 2011, pp. 273-326; y Quirós Rosado, *Constantia et fortitudine*, cit., pp. 458-70. Para profundizar en la interesante trayectoria política y mecenazgo cultural del regente Pagani, véase C. Cremonini, *Pagani, Cesare*, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. LXXX, 2014 (www.treccani.it/enciclopedia/; consultado en 20 de febrero de 2016), y L. Facchin, *Committenze artistiche e suggestioni “libertine”: il caso del marchese Cesare Pagani*, en A. Beniscelli, L. Magnani, A. Spiriti (a cura di), *Pensiero anticonformista e libertinismo erudito nel Seicento. Il crocevia genovese*, Vecchiarelli, Manziana 2014, pp. 265-300.
10. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 3226. Avisos, Milán, 23 febrero y 23 noviembre 1707, y carta de Bondicchi a Panciatichi, Milán, 2 noviembre 1707. *Ibid.*, filza 3227. Bondicchi a Panciatichi, Milán, 1º febrero 1708. Pese a los augurios napolitanos, el ministerio de Rubini en Nápoles fue loado en el reino, «sì per l’incorrotta sua mente, come per essere stato sempre attento al disbrigo delle cause». Retornó definitivamente a su patria en junio de 1713. *Ibid.*, filza 4131. Avisos, Nápoles, 20 junio 1713.
11. AHN, *Estado*, legajo 8689. Parecer del duque de Parete, Barcelona, 6 noviembre 1707. Las ideas sobre la asociación del concepto *ceto togato* con el *ceto civil* se analizan en M. Rivero Rodríguez, *El mundo desordenado: el cambio de dinastía en el reino de Nápoles (1707)*, en I. Arias de Saavedra (coord.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, Universidad de Granada, Granada, 2012, pp. 463-85: 478.
12. Ch. W. Ingrao, *In Quest and Crisis. Emperor Joseph I and the Habsburg Monarchy*, Purdue University Press, East Lafayette 1979, pp. 94-6.
13. G. D’Agostino, *Parlamento e società nel regno di Napoli, secoli XV-XVII*, Guida, Nápoli 1979. Sobre su posterior convocatoria, vid. G. Carignani, *L’ultimo parlamento generale del regno di Napoli nel 1642*, en “Archivio Storico per le Province Napoletane”, 8, 1883, pp. 34-57.
14. AHN, *Estado*, legajo 8689. Parecer de Parete a Romeo, Barcelona, 26 junio 1708.
15. AHN, *Estado*, legajo 8689. Parecer de Parete a Romeo, Barcelona, 28 junio 1708. Sobre el tribunal de la Revisión, que finalmente no fue suprimido por Carlos III, sino encomendada su presidencia a Domenico Garofalo, vid. C. M. Spadaro, *I conti della città. Il tribunale napoletano delle Revisione (1542-1802)*, Jovene, Nápoli 2003.
16. D. Martín Marcos, *El papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons Historia, Madrid 2011, pp. 119-38.
17. BC, manuscrito 3212, ff. 3r-5v. Parete al cardenal Orsini, Barcelona, 28 abril 1708. La réplica de Roma no se hizo esperar, remitiendo el secretario de Estado cardenal Paolucci una circular a los obispos napolitanos cominando a la excomunión de los ecónomos regios en virtud de la bula *In caena Domini* y los dictámenes conciliares tridentinos. *Ibid.*, ff. 323r-324r. *Copia di lettera circolare trasmessa a tutti l’arcivescovi, vescovi e privati del Regno di Napoli e del Ducato di Milano d’ordine della santità di nostro signore papa Clemente XI dal signor cardinal Paulucci li sei luglio 1708*, Roma, 6 julio 1708. Para reconstruir la serie de

ROBERTO QUIRÓS ROSADO

enfrentamientos entre las dos cortes Habsburgo y la Roma clementina, véase BAV, *Vaticani Latini*, 10172. A. Fiocca, *Memorie istoriche de fatti più notabili succeduti in Roma nell'anni 1708 e 1709, circa le note emergenze nelle corti di Roma, Vienna, Barcellona e Napoli. [...] Parte prima* (manuscrito; Roma 1709).

18. AHN, *Estado*, legajo 8689. Parecer de Parete a Romeo, Barcelona, 26 junio 1708. Cabe resaltar cómo acababa de llegar otra carta del virrey Daun informando de las órdenes pontificias al ecónomo regio de la archidiócesis de Otranto «para que embarazase que los eclesiásticos hiciessen donativo alguno». AHN, *Estado*, legajo 8710. Romeo a Parete, Palacio, 24 junio 1708.

19. Segundo los informes del Colateral, en el otoño de 1707 «il bisogno presente per le milizie alemanne ascendeva a 300 mila fiorini, che a ragione di carlini sei l'uno, ascendono a ducati 160 mila, benchè per gli ultimi bisogni dovesse farsi la prevenzione di ducati 300 mila, dovendosi rimontare e ristorare le dette milizie». Los crónicos problemas fiscales del real patrimonio imposibilitaron un expediente directo y fundamentado en la tributación regia, por lo que las propias *piazze* ciudadanas facilitaron que dicho donativo voluntario fuese destinado para tales gastos. Las peticiones de Daun a los pocos meses muestran la falta de fondos para suplir las necesidades crecientes del ejército imperial. Cfr. A. Granito (príncipe de Belmonte), *Storia della congiura del principe di Maccchia e della occupazione fatta dalle armi austriache del regno di Napoli nel 1707*, vol. I, dalla Stamperia dell'Iride, Nápoles 1861, pp. 259-60. Apuntamiento del Consejo Colateral, Nápoles, 25 octubre 1707.

20. D. Alfeno (comp.), *Pragmaticae edicta interdicta regiaeque sanctiones regni Neapolitanii*, vol. IV, sumptibus Antonii Cervonii, Nápoles 1772, p. 376. Bando del Consejo Colateral, Nápoles, 10 septiembre 1707. Este donativo y otras medidas fiscales favorables a los nuevos dominadores se analizan en A. Di Vittorio, *Gli austriaci e il regno di Napoli, 1707-1734. Le finanze pubbliche*, Giannini Editore, Nápoles 1969, pp. 22-3.

21. Respecto a los bancos, Daun solicitó 14.000 ducados a repartir entre las siete entidades existentes en la ciudad, con el objetivo de mantener las pagas de los soldados imperiales acantonados en el reino. F. Balletta, *La circolazione della moneta fiduciaria a Napoli nel Seicento e nel Settecento, 1587-1805*, Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles 2008, p. 129.

22. *Diario napoletano dal 1700 al 1709* (edición de Dario Luongo), Società Napoletana di Storia Patria, Nápoles 2003, p. 318. Dicha suma había sido provista por la ciudad de Nápoles, con 34.000 escudos, mientras el resto provenía de las provincias del reino. AHN, *Estado*, legajo 3486. Memoria secreta de Daun a Carlos III, Nápoles, abril 1708.

23. AHN, *Estado*, legajo 3486. *Lo que el marqués de Luccini, general de batalla y coronel de un regimiento de dragones, a de representar a Su Magestad Cathólica*, firmado por el conde Daun, Nápoles, 3 marzo 1708.

24. AHN, *Estado*, legajo 3486. Memoria secreta de Daun a Carlos III, Nápoles, abril 1708. En paralelo, las plazas napolitanas, tanto las patricias como la del Pueblo, enviaron diversos *ambasciatori* a cumplimentar en Milán a la reina Isabel Cristina durante su tránsito hacia España. Dos de ellos fueron el duque de Girifalco, del *seggio* de Capuana, y el popular Aniello Figliola, hermano del barón de Cività Sant'Angelo y de Spoltore. *Diario napoletano*, cit., p. 328.

25. *Ragioni del regno di Napoli nella causa de' suoi benefici ecclesiastici*, s.i., s.l., s.a. [Nápoles 1708]. ASV, *Fondo Albani*, 52, ff. 79r-91v: 80r.

26. E. Chiosi, *Politica e istituzioni nel Vicereggio austriaco*, en S. Russo, N. Guasti (a cura di), *Il Vicereggio austriaco (1707-1734). Tra capitale e province*, Carocci, Roma 2010, p. 47. Asimismo, Rovito, *Respubblica dei togati*, cit.

27. RAH, 9/3946. S. Biscardi, Memoria y arbitrio dirigido, por orden del virrey Grimani, a Carlos III Nápoles (c. 1708), “§ Del Tribunale della Città” y “§ Dei seggi e piazze della nobiltà napoletana”, sin foliar. Asimismo, cabe recordarse una obra capital en

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

el desarrollo identitario del patriciado urbano napolitano, a cargo de C. Tutini, *Dell’origine e fundatione de seggi di Napoli*, appresso il Beltrano, Nápoles 1644. Una visión renovada sobre el papel político de estos órganos ciudadanos durante la Edad Moderna se encuentra en G. Muto, *Gestione del potere e classi sociali nel Mezzogiorno spagnolo*, en A. Tagliaferri (a cura di), *I ceti dirigenti in Italia in età moderna e contemporanea*, Del Bianco, Udine 1984, pp. 287-301; Id., *Gestione politica e controllo sociale nella Napoli spagnola*, en C. De Seta (a cura di), *Le città capitali*, Laterza, Roma-Bari 1985, pp. 67-94; P. Ventura, *Le ambiguità di un privilegio: la cittadinanza napoletana tra Cinque e Seicento*, en “Quaderni Storici”, 89, 2, 1995, pp. 385-416; G. Muto, *Fedeltà e patria nel lessico politico napoletano della prima età moderna*, en A. Merola et al. (a cura di), *Storia sociale e politica. Omaggio a Rosario Villari*, Franco Angeli, Milano 2007, pp. 495-522; Id., *La nobleza napolitana en el contexto de la Monarquía Hispánica: algunos planteamientos*, en B. Yun Casalilla (coord.), *Las redes del Imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Marcial Pons Historia. Universidad Pablo de Olavide, Madrid 2009, pp. 135-72; 138-9, 166; y R. Quirós Rosado, *Privilegios provinciales y autoridad regia en tiempos de transición dinástica: la causa del duque de Aírola (1699-1702)*, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón, M. Luzzi Traficante (coords.), *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, vol. II, Polifemo, Madrid 2013, pp. 1397-418. Respecto a la representatividad política del tribunal de San Lorenzo y los mecanismos institucionales de los *seggi* y las *deputazioni*, vid. H. Benedikt, *Das Königreich Neapel unter Kaiser Karl VI*, Manz Verlag, Wien-Leipzig 1927, pp. 140-7.

28. Sobre la compleja articulación de la pugna napolitana sobre la Inquisición romana, vid. L. Osbat, *L’Inquisizione a Napoli. Il processo agli ateisti (1688-1697)*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 1973.

29. El feudo de Santa Caterina (antiguamente denominado Pizzileo), sobre el que se sustentaba el título marquesal, había sido adquirido por los Dattilo en 1637, pero acabó siendo vendido al rico *homo novus* Paolo Sambiase, duque de Malvito, en 1693 (contando con el asenso regio solo en 1704). AHN, *Estado*, legajo 2132. Regio asenso de Felipe V a favor de la venta hecha entre Francesco Antonio Dattilo y Paolo Sambiase, Madrid, 29 septiembre 1704. Una historia seiscentista del feudo y su vinculación con los Dattilo, en I. Sarro, *Insediamenti albanesi nella valle del Crati*, Edizioni Nuova Santelli, Cosenza 2010, pp. 196-228. Sobre los vínculos entre Argento y los Dattilo, vid. G. Recco (duque de Accadìa), *Notizie di famiglie nobili ed illustri della città e regno di Napoli*, presso Domenico Antonio e Nicola Parrino, Napoli 1717, p. 22. F. Nicolini, *Uomini di spada, di Chiesa, di toga, di studio ai tempi di Giambattista Vico*, Ulrico Hoepli Editore, Milano 1942, p. 235.

30. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 16 julio 1709. Años atrás, Nicola Dattilo había intentado ser premiado por el rey Borbón con una plaza de entretenido en las galeras de Nápoles. Aunque el consejo de Estado le consultó favorablemente, Felipe V determinó esperar a ver «la disposición que actualmente se está dando para las galeras». AHN, *Estado*, legajo 1480. Consulta del consejo de Estado borbónico, Madrid, 27 mayo 1706.

31. AHN, *Estado*, legajo 8690. *Estratto dell’istruzione della deputazione del S. Offizio di Napoli al signor don Niccolò Dattilo*, Nápoles, 14 septiembre 1709.

32. Dura pasó a Barcelona con el objetivo de entregar una escritura, «fatta a lettere d’oro», del catedrático Niccolò Caravita contra los derechos pontificios en Nápoles. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 141, f. 102r. Avisos, Nápoles, 12 febrero 1709.

33. A. Álvarez-Ossorio Alvarado, *Ceremonial de palacio y constitución de monarquía: las embajadas de las provincias en la corte de Carlos II*, en “Annali di Storia Moderna e Contemporanea”, 6, 2000, pp. 227-358, 275-6, 285-91, 308-11, 333. Asimismo, conviene resaltar la recentísima aportación de I. Mauro, «*Mirando le difficoltà di ristorare le rovine del nostro honore. La nobiltà napoletana e le ambasciate della città di Napoli a Madrid*», en “Dimensioni e problemi della ricerca storica”, 1, 2014, pp. 25-50. En este punto, conviene resaltar la reciente aparición de volúmenes colectivos con importantes aportaciones en

ROBERTO QUIRÓS ROSADO

el plano metodológico sobre el hecho diplomático y la cultura de los embajadores en la Modernidad europea, que denotan la actualidad del debate historiográfico sobre este *topos*: S. Andretta (dir.), *Paroles de négociateurs: l'entretien dans la pratique diplomatique de la fin du Moyen Âge à la fin du XIX^e siècle*, École Française de Rome, Roma 2010; R. Sabbatini, P. Volpini (a cura di), *Sulla diplomazia in Età Moderna. Politica, economia, religione*, en “Annali di Storia Militare europea”, 3, 2011; y R. Quirós Rosado, C. Bravo Lozano (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio (1659-1748)*, Marcial Pons Historia, Madrid 2017 [en prensa].

34. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 10 septiembre 1709.
35. AGS, *Estado*, legajo 5668. Avisos, Nápoles, 14 septiembre 1709.
36. ASV, *Fondo Albani*, 47, f. 148r. Dattilo a la diputación de los Capítulos y Privilegios, Barcelona, 13 de septiembre de 1709.
37. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 2. Decreto de Carlos III sobre consulta de la junta de Italia, Barcelona, 3 enero 1710.
38. AHN, *Estado*, legajo 8690. Parecer del duque de Parete, Barcelona, 1709.
39. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 1. Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 14 septiembre 1709. Existe una minuta preliminar en AHN, *Estado*, legajo 8690. Las minutas de cartas dirigidas a Grimani y Priero se encuentran en *ibid.* Carlos III a Grimani, s.l., s.f. (Barcelona, 15 septiembre 1709). HHSTA, *Staatenabteilungen. Italienische Staaten. Rom. Spanischer Rat*, Karton 2. Carlos III a Priero, Barcelona, 15 septiembre 1709.
40. HHSTA, *Staatenabteilungen. Italienische Staaten. Rom. Spanischer Rat*, Karton 2. Minuta de instrucción de Carlos III a Avellino, Barcelona, 30 diciembre 1709.
41. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Neapel Korrespondenz*, Karton 5. Grimani a Carlos III, Nápoles, 8 abril 1710; y acuerdo de la junta de Italia, s.l., s.f.
42. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, ff. 247v, 436r-437r, 475r-476r. Lucini a Paolucci, Barcelona, 8 julio, 21 septiembre y 16 octubre 1710.
43. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 11 marzo 1710.
44. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 25 marzo 1710.
45. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 22 abril 1710.
46. Por ejemplo, el doctor Antonio Carola, quien fuese diputado «de la plaza del Pueblo», consiguió verse agraciado con un oficio de canciller de la Cancillería napolitana, con facultad de sustituir, por sus servicios dentro de las *deputazioni* desde 1707. Por su parte, Casimiro Di Dura, «siendo noble de seggio en Nápoles», solicitó la plaza de caporuota de la audiencia de Chieti, con honores de juez de la Vicaría. La junta votó a favor de la primera dignidad, pues así sus compañeros al «verle atendido y remunerado podría animar a otros de su esfera a que se aplicasen a servir a V. M. en semejantes ministerios». HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 3. Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 4 abril 1710 [Carola]; *ibid.* Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 22 abril 1710 [Di Dura].
47. D. A. Parrino, *Agl'illusterrissimi ed eccellentissimi signori Eletti della fedelissima città di Napoli*, en A. Di Costanzo, *Historia del Regno di Napoli*, presso Domenico Antonio Parrino, & a sue spese, Napoli 1710, s.f. La dedicatoria está fechada en Nápoles en 18 diciembre 1709.
48. La oposición de los *seggi* hacia el cardenal veneciano fue tan acusada que éstos se negaron a admitir entre sus plazas a su familia, frente a lo sucedido con otros virreyes precedentes. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 17 septiembre 1709.
49. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, ff. 88v-89r. Lucini a Paolucci, Barcelona, 8 mayo 1710.
50. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, ff. 113r-114v. Lucini a Paolucci, Barcelona, 15 mayo 1710.

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

51. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, f. 189v. Avisos, Barcelona, 12 junio 1710.
52. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 25 junio, 1 y 8 julio 1710.
53. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, f. 531r. Lucini a Paolucci, Barcelona, 22 noviembre 1710.
54. AHN, *Estado*, legajo 8690. Apuntamiento de la junta de Italia, Barcelona, 12 diciembre 1710.
55. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 4. Minuta de consulta de la junta de Italia, Barcelona, diciembre 1710. Las órdenes al virrey fueron encaminadas de inmediato por el secretario Erendazu, regulando el manejo de la compleja causa de Biscardi. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Neapel Korrespondenz*, Karton 20. Erendazu a Borromeo Arese, Barcelona, 13 diciembre 1710.
56. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 4. Minuta de consulta de la junta de Italia, Barcelona, 7 septiembre 1710. *Ibid.* Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 18 septiembre 1710. Sobre la preocupación de Lucini por los manejos de Dattilo se glosan en ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, ff. 399r, 475r-476r. Lucini a Paolucci, Barcelona, 16 septiembre y 16 octubre 1710.
57. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 17 junio 1710.
58. HHSTA, B193, 8r-9r. Acuerdo de la diputación de Capítulos, Nápoles, 4 diciembre 1710. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 9 diciembre 1710. La presentación de la noticia al virrey Borromeo se recoge en *Ibid.* Avisos, Nápoles, 16 diciembre 1710.
59. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 203, ff. 436r-v. Lucini a Paolucci, Barcelona, 21 septiembre 1710.
60. Una sembla de Loffredo y sus contactos en la corte de Madrid en los últimos años del reinado de Carlos II se encuentra en R. Quirós Rosado, *De mercedes y beneficios: negociación, intermediarios y política cortesana en la venta de los feudos napolitanos de la condesa de Berlepsch (1698-1700)*, en “Chronica Nova”, 38, 2012, pp. 221-42, 225-6.
61. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4129. Avisos, Nápoles, 1º julio 1710.
62. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 24 febrero y 3 marzo 1711.
63. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 4. Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 17 julio 1710.
64. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 28 abril y 5 mayo 1711. El propio embajador cesáreo en Barcelona y ministro de la junta de Italia, Francesco Moles, escribió a José I con el aviso de la pronta llegada de dichos diplomáticos para hacer el homenaje del reino a Carlos III y darle «alcuna somma di contante per conto del donativo fatto alla M. S. quando venne quel Regno all’ubbidienza di S. M.», y solicitar, como réplica, la confirmación de sus privilegios. HHSTA, *Staatenabteilungen. Spanien. Diplomatische Korrespondenz*, Karton 68, Konvolut II. Parete a José I, Barcelona, 19 abril 1711.
65. HHSTA, B193, ff. 185r-v. Diputación de Capítulos a un ministro barcelonés [¿Erendazu? ¿Moles? ¿Stella?], Nápoles, 30 abril 1711; f. 159r. Informe de Gennaro Aloja, San Lorenzo, 11 mayo 1711; f. 160r. *Nota di assegnamenti di mercedi fatte da S. M. sopra l’effetti devoluti, conforme dal stato della regia corte* (informe de Gennaro Aloja), San Lorenzo, 11 mayo 1711; f. 162r. *Nota dell’ sottoscritti pesi non descritti nello stato consignato a questa fedelissima città* (informe de Gennaro Aloja), San Lorenzo, 11 mayo 1711.
66. HHSTA, B193, ff. 61r-63r. *Capi per li quali il signor regente don Serafino Biscardi si è reso odioso a tutta questa fedelissima città*, Nápoles, mayo 1711; f. 89r-v. Diputación de Capítulos a los embajadores de Nápoles, Nápoles, mayo de 1711; f. 99r. Diputados “per la collazione de beneficj” a los embajadores de Nápoles, Nápoles, mayo 1711. El documento archiducal, que indica cómo “accetto, confermo et eseguirò come devo le sopradette imperiali disposizioni dell’augustissimo padre e signor mio”, Viena, 3 febrero 1702, se copia en *ibid.*, f. 16v.

ROBERTO QUIRÓS ROSADO

67. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 19 mayo 1711. Cabe resaltar que, en pleno ejercicio de sus poderes diplomáticos, Gervasi se vio premiado por Carlos vi con un título de conde del Sacro Romano Imperio en 2 agosto 1713. D. Andreotti, *Storia dei cosentini*, vol. II, Stabilimento tipografico di Salvatore Marchese, Nápoles 1869, pp. 447-8.

68. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Neapel Korrespondenz*, Karton 18. Borromeo Arese a Erendazu, Nápoles, 12 y 20 mayo 1711.

69. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, de mayo 1711.

70. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, de septiembre 1711.

71. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 204-A, f. 527v. Avisos, Barcelona, 10 julio 1711.

72. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 204-A, f. 522r. Lucini a Paolucci, Barcelona, 10 julio 1711.

73. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 7. Consulta de la junta de Italia, Barcelona, 16 agosto 1711, y decreto de Carlos III, s.l., s.f.

74. Las citas referidas provienen de una *Lettera degli eccellenissimi signori ambasciatori, spediti in nome di questa Fedelissima Città, Baronaggio, e Regno al Re nostro signore (Dio guardi) scritta all'Eccellenissime Deputazioni de' Capitoli, Santi'Officio, e Donativo, nella quale si contengono le notizie di quanto è accaduto nell'andare alla prima udienza pubblica di Sua Maestà, e della Reina nostra signora, e della mercede della dignità di Grande di Spagna, che la Maestà Sua si è compiaciuta di fare a questa Fedelissima Città di Napoli, partecipata da Sua Eccellenza con biglietto di Segreteria di Guerra a questi Eccellenissimi Signori Eletti*, appreso Felice Mosca, stampatore de questa Eccellenissima Città, Nápoles 1711. La carta de los embajadores está fechada en Barcelona, a 30 agosto 1711. Una copia de dicha *Lettera* fue inmediatamente remitida por el cardenal Paolucci al nuncio Spinola para que observase el tenor de los discursos de los embajadores. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 393, f. 217r. Paolucci a Spinola, Roma, 12 diciembre 1711.

75. La primera – y efímera – Grandezza a la urbe partenopea se registra en AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 5240, relación 1. Privilegio de Felipe v a la ciudad de Nápoles, Madrid, 19 junio 1707.

76. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Neapel Korrespondenz*, Karton 20. Erendazu a Borromeo Arese, Barcelona, 29 agosto 1711. Erendazu a los “señores embajadores de Nápoles”, De la Secretaría, 27 agosto 1711, y de Cavalieri a los electos de Nápoles, Palacio, 21 septiembre 1711. Cfr. *Lettera degli eccellenissimi*, cit., s.p.

77. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 22 septiembre 1711. ASV, *Segreteria di Stato. Germania*, 49-A, ff. 131r-v. Spinola a la secretaría de Estado pontificia, Barcelona, 25 septiembre 1711. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 393, ff. 134r-135r, 156r-v. Paolucci a Spinola, Roma, 10 octubre y 7 noviembre 1711. *Ibid.*, 206, ff. 147r-149v. Spinola a Paolucci, Barcelona, 25 septiembre 1711. La licencia dada por el consejo de Italia al regente Miro para conferenciar con Spinola se indica en AHN, *Estado*, libro 1002, f. 8r. Regesto de consulta del consejo de Italia, Barcelona, 14 octubre 1711, y decreto de la reina regente Isabel Cristina de Braunschweig-Wolfenbüttel, s.l., s.f.

78. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 206, ff. 221r-239v. *Che i beneficj ecclesiastici si debbano per giustizia concedere a' naturali del paese*, Barcelona, octubre 1711. Dicha copia fue entregada a Spinola por el regente Miro, de consenso del consejo de Italia. *Ibid.*, ff. 219r-220r. Spinola a Paolucci, Barcelona, 7 noviembre 1711.

79. ASV, *Segreteria di Stato. Spagna*, 206, ff. 275r-279v, 309r-310r, 346r-v. Spinola a Paolucci, Barcelona, 5, 19 y 30 diciembre 1711.

80. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, f. 28v. Avisos, Nápoles, 23 enero 1712.

81. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 23 febrero 1712. La cursiva es nuestra.

82. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 9 febrero 1712. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, ff. 188r-v. Avisos, Nápoles, 26 marzo 1712. Sobre el negociado de la caja militar

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

del reino, vid. AHN, *Estado*, libro 1002, ff. 35v-36r. Regesto de consulta del consejo de Estado, Barcelona, 16 febrero 1712, y decreto de la reina regente Isabel Cristina de Braunschweig-Wolfenbüttel, s.l., s.f.; y ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 8 marzo 1712.

83. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, ff. 522r-526v. Isabel Cristina de Braunschweig-Wolfenbüttel a Borromeo Arese, Barcelona, 19 marzo 1712, y copia de memorial inserto de los embajadores de Nápoles, Barcelona, marzo 1712.

84. No obstante, en Nápoles se recibieron avisos sobre la supuesta concesión de todas las peticiones, inclusive las tocantes a los oficios y beneficios para disfrute exclusivo de los naturales del reino. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, ff. 252r-v. Carta de Alessandro Aldobrandini al cardenal Fabrizio Paolucci, Nápoles, 30 abril 1712. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 3 y 28 mayo 1712.

85. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, ff. 485r-v. Avisos, Nápoles, 6 agosto 1712. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 9 agosto 1712.

86. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 16 agosto 1712.

87. ASV, *Fondo Albani*, 47, ff. 153r-154r. Rocca y Gervasi a la diputación de Capítulos, Barcelona, 12 septiembre 1712.

88. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 15. Minuta de consulta de la junta vienesa de Italia, Viena, 22 septiembre 1712, y minuta de Erendazu a Rialp, s.l., s.f.

89. ASV, *Segreteria di Stato. Napoli*, 145, ff. 698v-699r. Avisos, Nápoles, 15 octubre 1712.

90. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 15. Consulta de la junta vienesa de Italia, Viena, 3 noviembre 1712.

91. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 15. Consultas de la junta vienesa de Italia, Viena, 20 noviembre y 17 diciembre 1712.

92. ASV, *Segreteria di Stato. Germania*, 251, f. 1015r. Piazza a Paolucci, Viena, 26 noviembre 1712.

93. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 29 noviembre 1712.

94. BNE, manuscrito 8415. *Notizie d'alcune famiglie populari della città, e regno di Napoli divenute per ricchezze, e dignità riguardevoli* (mss.; Nápoles 1693). «§ Della famiglia Freitas Pinto detta al presente Pinto y Mendoza» (ff. 165r-170r). A. Mele, *I Montalto di Fragnito a Volturino*, en “La Capitanata”, 42, 2004, pp. 215-64; 232. P. Mazur, *The New Christians of Spanish Naples, 1528-1671. A Fragile Elite*, Palgrave Macmillan, Basingtoke 2013, pp. 95-6. Otros cronistas coetáneos trataron de ocultar el origen plebeyo e incluso judeoconverso de los Freitas Pinto, caso del togado Biagio Aldimari. B. Aldimari, *Memorie historiche di diverse famiglie nobili*, nella stamperia di Giacomo Raillard, Nápoles 1691, p. 690. Asimismo, es necesario referir la recientísima aparición de un estudio específico sobre dicha parentela a cargo de E. Novi Chavarria, *Percorsi versatili e plurilocazionati. Il network transcontinentale dei Pinto de Mendoza*, en G. Muto, A. Terrasa Lozano (eds.), *Estrategias culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*, Doce Calles, Aranjuez 2015, pp. 171-85.

95. *La clef du cabinet des princes de l'Europe [...]. Mars 1713*, chez Jacques le Sincère, s.l. 1713, p. 176. Avisos, Nápoles, marzo 1713.

96. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 20 diciembre 1712.

97. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4130. Avisos, Nápoles, 27 diciembre 1712.

98. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4131. Avisos, Nápoles, 17 enero 1713.

99. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4131. Avisos, Nápoles, 27 marzo 1713.

100. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 17. Minuta de consulta de la junta vienesa de Italia, Viena, octubre 1713, y voto particular del arzobispo de Valencia, Viena, octubre 1713.

101. P. Segneri S. I., *Il cristiano instruito nella sua legge*, parte 1, presso Paolo Baglioni, Venecia 1707, p. 147. A. F. Bellati S. I., *Obbligazioni di un marito cristiano verso la moglie*

ROBERTO QUIRÓS ROSADO

[...] *Edizione seconda*, nella stamperia del Seminario, appresso Gioanni Manfrè, Padua s.a. [c. 1715], pp. 65-8. BNE, manuscrito 7670. P. J. de Guzmán Dávalos (marqués de la Mina), *Compendio político de documentales cristianas advertencias* (mss.; San Lorenzo el Real del Escorial, 15 de junio de 1713), f. 101r-102r, 120r-v.

102. D. de Aguirre (conde de Massot), *Tratado histórico-legal del real Palacio Antiguo y su quarto nuevo de la excelentíssima ciudad de Barcelona*, por Wolfgang Schwendemann, impressor de la Accademia, Wien 1725, s.f.

103. V. León Sanz, *El consejo de Aragón austriacista, 1707-1713*, en R. Ferrero Micó, Ll. Guía Marín (eds.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Universitat de València, Valencia 2008, pp. 239-63; 240, 246, 254, 257-9. T. de Montagut, *El jurista Doménech d'Aguirre i la memoria del dret públic català*, en "Ius fugit", 13-14, 2004-06, pp. 231-50.

104. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4131. Avisos, Nápoles, 6 y 20 junio 1713.

105. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 16. Minuta de la junta vienesa de Italia, Viena, 5 junio 1713, y consulta de la junta de Italia, Viena, 28 junio 1713.

106. *Il corriere ordinario*, nº 61, Viena: appresso Giovanni van Ghelen, 1713. Avisos, Nápoles, 11 julio 1713.

107. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 17. Consulta de la junta de Italia, Viena, 7 agosto 1713.

108. Nicolini, *Uomini di spada*, cit., pp. 289, 297.

109. Por ello, no es de extrañar que Uceda celebrese la posesión de su presidencia por Aguirre, «pues los que llaman embajadores de ese reyno nos azan aquellas buenas obras que nunca emos podido dubdar». HHSTA, *Staatenabteilungen. Italienische Staaten. Genua*, Karton 19. Uceda a Bolaños, Génova, 1 y 22 julio 1713.

110. ASMI, *Litta Modignani. Primo acquisto. Carteggio, titolo xx. Provenienza Modignani*, cartella 2, fascicolo 1. Consulta de la junta vienesa de Italia, Viena, 20 julio 1713.

111. La importancia del negociado vienes en la mentalidad política del reino de Nápoles se refleja en la composición en paralelo de las *Massime* del togado Doria, terminadas antes que llegase la noticia de la concesión de las primeras gracias por Carlos VI. V. Conti, *Introduzione*, en P. M. Doria, *Massime del governo spagnolo a Napoli* (edición de Vittorio Conti), Guida, Napoli 1973, p. II.

112. ASV, *Segreteria di Stato. Germania*, 252, ff. 652r-653r. Piazza a Paolucci, Viena, 5 agosto 1713.

113. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 4432. Guadagni a Panciatichi, Viena, 5 agosto 1713.

114. ASMI, *Litta Modignani. Primo acquisto. Carteggio, titolo xx. Provenienza Modignani*, cartella 2, fascicolo 1. Consulta del consejo supremo de España, Viena, 22 enero 1714.

115. M. Schipa, *Opere e progetti edilizi di Napoli al principio del Settecento*, en "Napoli nobilissima", VII, 39, 1898, pp. 167-8. Por ejemplo, a lo largo de 1714, Contegna negoció con el consejo de España la restricción de ventas a «manos muertas» en Nápoles; su vinculación con los ministros españoles le permitiría verse garantizada su inclusión en el dicasterio como agente fiscal. ASV, *Segreteria di Stato. Germania*, 253, ff. 301r-302r, 405r-406v, 500r-v. Spinola a Paolucci, Viena, 12 mayo, 30 junio y 11 agosto 1714. M. Campanelli, *Centralismo romano e "policentrismo" periferico. Chiesa e religiosità nella Diocesi di Sant'Alfonso Maria de Liguori*, Franco Angeli, Milano 2003, p. 139. Por su parte, el agente Dattilo vería reforzada su estancia con el mantenimiento del sueldo que él había gozado en Barcelona y, años atrás, Domenico Capeceletro, su homólogo en Madrid. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 27. Consulta del consejo supremo de España, Viena, 20 diciembre 1715.

116. Una copia de la publicación en Nápoles de dichas gracias se encuentra en *Privilegii e capitoli con altre grazie concedute alla Fedelissima Città, e Regno di Napoli dalli serenissimi*

LA “HORA NAPOLITANA” DEL SETECIENTOS

re Filippo II, Filippo III, Filippo IV e Carlo II. Con altre nuove grazie concededute, confermate, e concesse dall'augustissimo imperadore Carlo VI Dei Gratia sino all'anno 1719, s.i., Milano 1719, pp. 249-57. Decreto del conde Daun, registrado por el Consejo Colateral, Nápoles, 19 abril 1714.

117. HHSTA, *Italien Spanischer Rat. Vorträge der Zentralbehörden*, Karton 17. Consulta de la junta vienesa de Italia, Viena, 27 noviembre 1713 [Petra]. *Ibid.*, Karton 18. Consultas del consejo supremo de España, Viena, 22 y 29 enero 1714 [Petra; Garofalo y Palma]. ASMO, *Ambasciatori. Germania*, busta 187. Guicciardi a Rinaldo III, Viena, 28 abril 1714 [Daun, Stella, Althann]. Para profundizar en los procesos de integración en dichos *seggi*, vid. I. Del Bagno, *Reintegrazione nei seggi napoletani e dialettica degli «status»*, en “Archivio Storico per le Province Napoletane”, 102, 1984, pp. 189-204.

118. Sobre las diferentes legaciones lombardas durante el conflicto sucesorio, vid. R. Quirós Rosado, *Defender el Stato, promocionar al patriciado. La diplomacia lombarda en las cortes de los Habsburgo (1706-1714)*, en Quirós Rosado y Bravo Lozano (eds.), *Los embajadores*, cit.

